

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

**Código de Actuación E.2.1.i.0 y E.3.1.l.1
Expte. SV/51/19**

Madrid a 11 de junio de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

CUADRO – RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la **Cláusula 9ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
 - Precio
 - Calidad, desglosado en los siguientes términos:
 - LOTE Nº1 Y LOTE Nº2:
 - Precio
 - Experiencia de la persona designada como Redactor y Jefe de Equipo
 - Experiencia de la persona designada como Especialista en presas y balsas y su comportamiento
 - Propuesta de reducción en el plazo de ejecución
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

Lote nº1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y Redacción de Plan de Emergencia y Normas de Explotación.

Lote nº2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

La revisión y análisis de cada lote debe ser integral, al objeto de conseguir para cada instalación un Plan de Emergencia y unas Normas de Explotación que permitan una gestión de la explotación y funcionamiento de las instalaciones homogéneo para cada actuación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/51/19

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No aplica.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato: El objeto del contrato que se licita es el cumplimiento del Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente de 12 marzo de 1996.

El objeto del presente contrato consiste en:

- El servicio de ingeniería para la redacción del plan de emergencia y las Normas de Explotación, así como la realización de las inspecciones iniciales de verificación del estado de conservación de la balsa y la evaluación de su situación de seguridad para detectar posibles necesidades a cubrir para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad de presas y balsas de la balsa de regulación de Albacete, asociada a la actuación 3.1.1.1 Abastecimiento a Albacete”
- El servicio de ingeniería para la redacción de las Normas de Explotación, así como la realización de las inspecciones iniciales de verificación del estado de conservación de la balsa y la evaluación de su situación de seguridad para detectar posibles necesidades a cubrir para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad de presas y balsas de las balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina, asociadas a la actuación 2.1.i Red de distribución de la desaladora de Valdeleñtisco”
- Así como, la asistencia a la tramitación de los documentos ante el organismo de la administración competente en materia de seguridad.

Las balsas de objeto de este contrato son: Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete (Albacete) y las Balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV siguientes:

LOTE Nº 1:

- 71631460-2 Servicios de inspección de represas
- 71311000 -1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.

LOTE Nº 2:

- 71631460-2 Servicios de inspección de represas
- 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil
- 71351730-9 Servicios de prospección geológica

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El presupuesto base de licitación de cada LOTE se indica a continuación:

LOTE Nº1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y Redacción de Plan de Emergencia y Normas de Explotación.:

SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

LOTE Nº2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA):

CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (29.400,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Reguladoras, se desglosa el presupuesto base de licitación en los correspondientes costes directos e indirectos. También se presenta el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el "Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales" y los certificados de la empresa actual del servicio en cuanto a las condiciones laborales del personal subrogable.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) sobre el que habrá de IVA correspondiente, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. El valor estimado del contrato de cada lote se incluye en la siguiente tabla:

LOTE Nº 1: 60.000,00 €

LOTE Nº 2: 140.000,00 €

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Determinación del precio:

Determinación del precio a tanto alzado para ambos lotes. El precio del contrato se abonará según lo indicado en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP).

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

Provisional: NO PARA TODOS LOS LOTES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

<input type="checkbox"/> Definitiva:	5% del presupuesto final de adjudicación ofertado por el adjudicatario por cada LOTE, IVA excluido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.
<input type="checkbox"/> Complementaria:	Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador por cada LOTE que presentó la mejor oferta- excluido el IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del contrato

Plazo:

LOTE N°1:

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución:

- OCHO (8) meses para la redacción de los documentos
- DICECISÉIS (16) meses para las correcciones propias de los trámites de aprobación

En ningún caso podrá superarse el plazo fijado contractualmente para la redacción de los documentos. En todo caso, el Documento “Normas de Explotación” se entregará para su tramitación antes de que finalice el segundo mes de ejecución del contrato.

El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación de los documentos y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión de los documentos. Las correcciones que se soliciten deberán realizarse en un plazo no superior de UN MES desde su notificación al contratista.

No obstante, puesto que el plazo para la aprobación de los documentos puede superar el plazo previsto, el contrato quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato

LOTE N°2:

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución:

- OCHO (8) meses para la redacción de los documentos
- DICECISÉIS (16) meses para las correcciones propias de los trámites de aprobación

En ningún caso podrá superarse el plazo fijado contractualmente para la redacción de los documentos. En todo caso, el Documento “Normas de Explotación” se entregará para su tramitación antes de que finalice el segundo mes de ejecución del contrato.

El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación de los documentos y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión de los documentos. Las correcciones que se soliciten deberán realizarse en un plazo no superior de UN MES desde su notificación al contratista.

No obstante, puesto que el plazo para la aprobación de los documentos puede superar el plazo previsto, el contrato quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

Información sobre prórrogas:	LOTE 1: El contrato no estará sujeto a prórrogas. LOTE 2: El contrato no estará sujeto a prórrogas.
Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (Las modificaciones previstas son las que se contienen en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras) No hay modificaciones previstas	

<input type="checkbox"/>
7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
<input type="checkbox"/> Admisión de soluciones variantes: <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Admisión de mejoras: <input type="checkbox"/> NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
<input type="checkbox"/> Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: SI. OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.
<input type="checkbox"/> Publicidad en la página web de AcuaMed: Sí (www.acuamed.es). OBLIGATORIA

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

Idioma: Español

Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

- **Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite. Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación. Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual. La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables. Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores por LOTE. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador para un mismo LOTE determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle sus propuestas, se organizará una visita (no obligatoria), a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto –*Visita a las instalaciones objeto de la licitación del contrato SV/51/19 –LOTE 1–* y el nombre de la empresa. y/o –*Visita a las instalaciones objeto de la licitación del contrato SV/51/19 –LOTE 2–* y el nombre de la empresa. Siendo las visitas a cada lote independiente unas de otras, y teniendo que enviar un email para cada lote y visita.
- Los licitadores deben presentar una declaración responsable de conocimiento de las instalaciones en los términos previstos en el Anexo I al presente pliego

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

Forma:

- Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta: DOS.
- Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a cada licitador: DOS.

Para cada LOTE:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la **Cláusula 8.1.1** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características. **NO APLICA**
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación

Adicionalmente, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los “Criterios de selección” solicitados en los apartados 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del presente Cuadro Resumen. Para ello podrá presentar la documentación requerida en cada uno de los apartados o presentar una declaración responsable en los siguientes términos:

- 1) Que figura inscrito en un registro profesional o mercantil, indicando dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.
- 2) Que dispone de la solvencia económica y financiera: Indicar:
 - a) Volumen de negocios anual conforme a lo indicado en el punto 12.3.a) del presente cuadro resumen:

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda

- 3) Que dispone de la capacidad técnica y profesional: Indicar:
 - a) Conforme a lo indicado en el punto 12.4.a) del presente cuadro resumen, en el periodo de referencia indicado, elaborar una lista indicando, los contratos de servicios prestados del tipo especificado incluyendo: denominación, importe, las fechas y los destinatarios, públicos o privados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

- 4) Que el operado dispone de certificados expedidos por organismos independientes que acreditan las normas solicitadas en los apartados 12.6, 12.7, y 12.8 del presente cuadro de características. Si la respuesta es negativa, deberá explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas de aseguramiento requeridos se dispone.
- 5) Adscripción de medios personales o materiales: Conforme a lo indicado en el apartado 12.5 del Cuadro-Resumen.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación se indica en la siguiente tabla:

LOTE Nº1: 90.000,00 €

LOTE Nº2: 210.000,00 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

Nº de expediente: SV/51/19

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

LOTE 1 Y LOTE 2:

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP .

Se hace mención expresa a los 5 años como período de tiempo en el que se deben acreditar los trabajos efectuados para la acreditación de la solvencia técnica o profesión dada la especificidad del servicio y la falta de este tipo de proyectos redactados en los años precedentes, como consecuencia de la crisis económica, entre otras causas. Para garantizar el nivel adecuado de competencia, tal y como se indica en el art. 90.1 a) LCSP .

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- Relación de, al menos, DOS (2) contratos de redacción de documentos relacionados con la seguridad de presas y/o balsas de capacidad igual o superior a 500.000 m³ y clasificadas como A o B, bien como documento independiente o como parte de proyectos de construcción de obras de primer establecimiento, reparación o reforma. Al menos UNO de los trabajos debe de ser una Normas de Explotación de balsa clasificada A o B. Entre los citados documentos se incluyen las propuestas de clasificación, los planes de emergencia ante el riesgo de rotura o avería y los proyectos de implantación de los planes de emergencia, la redacción de normas de explotación de presas o balsas, o la revisión de seguridad de la balsa.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato:

LOTE 1 y LOTE 2

Para la realización de los trabajos, el licitador que finalmente resulte adjudicatario del Contrato deberá adscribir, al menos, al personal que se detalla a continuación, considerándose obligación esencial del Contrato, por lo que el hecho de que no se cumpliera dicha adscripción una vez formalizado el contrato, habilitará a Acuamed para resolver el mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondieran conforme a lo que estipule el Contrato:

1. Redactor de los documentos y Jefe de Equipo, técnico competente con más de diez (10) años de experiencia profesional en realización de proyectos de obras hidráulicas y documentos relacionados con la seguridad de presas y balsas, como Responsable de los trabajos y Delegado del Consultor.
LOTE 1: Dedicación parcial.
LOTE 2: Dedicación completa.
2. Especialista en presas y balsas y su comportamiento, gestión de datos y diseño de sistemas de auscultación. Técnico competente con al menos siete (7) años de experiencia acreditada en trabajos de inspección y seguimiento de presas y/o balsas.
LOTE 1: Dedicación parcial.
LOTE 2: Dedicación completa.
3. Especialista en construcción y mantenimiento de presas y/o balsas. Técnico competente con al menos siete (7) años de experiencia acreditada en trabajos relacionados con la construcción y mantenimiento de presas y/o balsas.
LOTE 1: Dedicación parcial.
LOTE 2: Dedicación completa.
4. Geólogo o Ingeniero geólogo. Técnico competente con al menos siete (7) años de experiencia acreditada en trabajos de inspección y seguimiento de presas y/o balsas. Dedicación parcial es distinta para ambos lotes
5. Topógrafo. Técnico competente con al menos tres (3) años de experiencia acreditada en trabajos de inspección y seguimiento de presas y/o balsas. Dedicación parcial es distinta para ambos lotes

Para cada miembro del personal exigido, los licitadores adjuntarán **un breve currículum firmado** (*inferior a dos hojas por persona*), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**

La experiencia de la persona designada como **Redactor y Jefe de Equipo y de la persona designada como Especialista en presas y balsas y su comportamiento** deberá presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo VI, que incluye una tabla a cumplimentar por los licitadores y que servirán de base para la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

Debido a que se valora la experiencia del **Redactor y Jefe de Equipo y de la persona designada como Especialista en presas y balsas y su comportamiento**, no ha de presentarse la documentación relativa a la misma, en este sobre, sino en el **sobre nº 3**. En caso contrario, será **motivo de exclusión** del procedimiento de licitación

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, Acuamed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de redacción de normas de explotación y planes de emergencia. Servicios de ingeniería.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No se exige en esta licitación.

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No se exige en esta licitación.

12.9. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.10 Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.12. Fecha de apertura “sobre nº 1”.

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

No aplica.

14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”

- En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.
 - a) Precio. (Conforme Anexo II)
 - b) Experiencia de la persona designada como Redactor y Jefe de equipo (Conforme Anexo II)
 - c) Experiencia de la persona designada como Especialista en presas y balsas y su comportamiento (Conforme Anexo II)
 - d) Propuesta de reducción en el plazo de ejecución (Conforme Anexo II)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.

- Fecha:** no aplica

16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”:

- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Por cada LOTE

- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.
- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

a) Criterios de calidad (máximo 51 puntos):

- i. Experiencia de la persona propuesta como Redactor y Jefe de Equipo (máximo 30 puntos)
- ii. Experiencia de la persona propuesta como Especialista en presas y balsas y su comportamiento (máximo 10 puntos)
- iii. Reducción de plazo de ejecución (máximo 11 puntos)

b) Criterio precio (máximo 49 puntos)

LOTE Nº 1 y LOTE Nº 2:

A. Criterios de calidad (máximo 51 puntos)

- i. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Redactor y Jefe de Equipo (máximo 30 puntos):

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo VII, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Redactor de los documentos objeto del contrato, jefe del equipo asignado al mismo y Delegado del Contratista. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo II.

La puntuación P₁ obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

Por la autoría de cada trabajo o estudio que incluya la redacción de planes de emergencia o normas de explotación de presas o balsas, a partir de 2 trabajos, se otorgarán 2 puntos por cada trabajo, con un máximo de 30 puntos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

ii. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Especialista en presas y balsas y su comportamiento. (máximo 10 puntos):

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II., que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. La misma hace referencia a la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Especialista en presas y balsas y su comportamiento. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VI.

La puntuación P_2 obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

Por la autoría de cada trabajo o estudio que incluya la redacción de planes de emergencia o normas de explotación de presas o balsas, a partir de 2 trabajos, se otorgarán 2 puntos por cada trabajo, con un máximo de 10 puntos.

iii. Criterio de Reducción de plazo del servicio (máximo 11 puntos)

La puntuación P_3 obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

Se puntuarán las reducciones de plazo propuestas por el licitador, respecto del plazo de prestación del servicio (8 meses) indicado en el cuadro de características de la contratación, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Oferta reducción del plazo de 2 meses o superior. Presenta compromiso y cronograma con desglose por fases. Puntuación 11 puntos.
- Oferta reducción del plazo de un mes. Presenta compromiso y cronograma con desglose por fases. Puntuación 6 puntos.
- Oferta sin reducción del plazo. Puntuación 0 puntos

El licitador presentará, para justificar el plazo del servicio propuesto, un programa de trabajos, conforme al modelo que figura en el Anexo II., desglosado por actividades y subactividades a realizar en cumplimiento del contrato, expresando con claridad el plazo total y de cada una de las fases del mismo. En ningún caso podrá reducirse el plazo asignado para tramitación de los documentos que lo requieran.

La reducción ofertada no supondrá una reducción del plazo total del servicio, ya que ese plazo se destinará a las labores de tramitación en caso de ser necesario.

La puntuación total obtenida como consecuencia de los criterios de calidad establecidos en este apartado será la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los criterios:

$$PA = P_1 + P_2 + P_3$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

B. Criterio del Precio (máximo 49 puntos):

Fórmula: $PB = Pm * (Mo/Ov)$ donde:

- Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
- Mo: Proposición económica más baja de entre las presentadas, expresada en €.
- Ov: Proposición económica a valorar, expresada en €.

PUNTUACIÓN TOTAL. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios de calidad indicados en los apartados anteriores más la puntuación obtenida por el criterio precio:

$$\text{Puntuación Total} = PA + PB$$

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, visado de los trabajos en el Colegio Profesional que corresponda, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

Criterios de desempate

Los criterios de desempate adoptados serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y en el orden allí establecido

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Órgano de contratación.** El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.

La **Junta de contratación** estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2016 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.

Composición nominal de los miembros de la Junta de Contratación:

Presidente: El Presidente Ejecutivo o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue.

Vocales Permanentes:

- Director de Administración y Finanzas, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director de Asesoría Jurídica, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director Técnico, o persona de su Dirección en quien éste delegue.

Secretario: Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación, con la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

- Órgano de asistencia al órgano de contratación.**

Mesa de Contratación.

No aplica en contratos por la Junta de contratación.

- Procedimiento.**

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. CONTRATO. PARA CADA LOTE

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

– Seguro de Responsabilidad Civil

Debe contemplar el periodo desde la formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el mismo. Cubrirá todos aquellos aspectos indicados en la cláusula correspondiente del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo IV a este Pliego.

– Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo

Este seguro cubre las consecuencias que pueda sufrir el trabajador en el desempeño de su labor. El tomador será la empresa y el asegurado cada uno de los empleados. Un seguro de este tipo será obligatorio para todo el personal de los contratistas y de sus subcontratistas.

– Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, para todos los que se utilicen en el Servicio

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

Plazo de Inicio del contrato: Al día siguiente de la firma del Contrato

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Cumplimiento del programa de trabajo.

23. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquélla es empleadora y están adscritos al contrato saliente

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: LOTE 1: Ernesto Castello Rey

Persona designada: LOTE 2: Jose Maria Castillo Ruiz-Cabello

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de Recepción del Servicio (Finalización del contrato).

F. RÉGIMEN APLICABLE

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

30. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

Nº de expediente: SV/51/19

31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MODELO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernera, los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

- 6.1.- Órgano de contratación
- 6.2.- Mesa de contratación
- 6.3.- Perfil de contratante
- 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
- 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MODELO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (MURCIA)

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y las Balsas de la Pernerá, los Almagros, Carrascoy y Sucina (MURCIA) (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV descritos en el Cuadro Resumen del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras:

LOTE Nº 1:

- 71631460-2 Servicios de inspección de represas
- 71311000 -1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.

LOTE Nº 2:

- 71631460-2 Servicios de inspección de represas
- 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil

71351730-9 Servicios de prospección geológica

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

Lote nº1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN.

Lote nº2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

Limitaciones sobre los lotes:

- a) Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta: DOS.
- b) Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a cada licitador: DOS.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN PARA AMBOS LOTES

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente), entre los que se incluye como Anexo III al mismo el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
2. Oferta presentada por el adjudicatario.
3. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
4. Programa de trabajo.
5. Requerimientos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
8. Documento de nombramiento y aceptación del Coordinador Técnico del humedal artificial
9. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo IV al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe para cada LOTE.

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Para el cálculo del valor estimado del contrato se han utilizado la siguiente metodología:

LOTE N°1:

El desglose de este presupuesto se presenta a continuación:

PRESUPUESTO REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN	60.000,00
IVA 21%	12.600,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	72.600,00

Asciende el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN a la expresada cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €).

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado a **tanto alzado**, el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica.

A **TANTO ALZADO**: A los efectos de pago, se abonará en los plazos de pago establecidos en el contrato

Para determinar el precio de licitación, que tiene la consideración de precio máximo, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios”, será el siguiente.

Nivel Convenio	Mes x 14	Anual						
		Anual	Plus convenio	Antigüedad 3 años	Antigüedad 6 años	Antigüedad 9 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 15 años
Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista	1.687,02	23.618,28	2.109,69	1.180,91	2.361,83	3.542,74	4.723,66	5.904,57
Nivel 2. Diplomados y titulados 1º ciclo universitario. Jefe superior	1.253,16	17.544,24	2.109,69	877,21	1.754,42	2.631,64	3.508,85	4.386,06
Nivel 5. Delineante. Técnico de 1.ª, Oficial 1.ª Admto. y Operador de ordenador	968,23	13.555,22	2.109,69	677,76	1.355,52	2.033,28	2.711,04	3.388,81
Nivel 8. Auxiliar Técnico, Auxiliar Admto., Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios	698,24	9.775,36	2.109,69	488,77	977,54	1.466,30	1.955,07	2.443,84

Teniendo en cuenta impuestos y costes sociales de la empresa, estimados en un 36,25%, los costes de personal resultan los siguientes:

Concepto	Nivel convenio	Antigüedad requerida o estimada	Salario neto anual	Costes empresa (36,25%)	Nº meses	Dedicación media (%)	Coste
Ingeniero responsable, jefe de equipo	1	10	29.270,71	10.610,63	9	50%	14.955,50
Especialista en presas	1	7	28.089,80	10.182,55	9	50%	14.352,13
Especialista construcción y mantenimiento	1	7	28.089,80	10.182,55	9	10%	2.870,43
Geólogo o Ingeniero Geólogo	1	7	28.089,80	10.182,55	1	30%	956,81
Topógrafo	2	3	20.531,14	7.442,54	1	25%	582,79
Auxiliar topografía	8	3	12.373,82	4.485,51	1	30%	421,48
Delineante	5	3	16.342,67	5.924,22	9	50%	8.350,08
TOTAL COSTES SALARIALES							42.489,22

Estos costes representan el 70,82% del precio base del contrato sin IVA (Costes Directos). El restante 29,18% corresponden a: Gastos Generales: 13%, Beneficio Empresarial: 6% y Otros: 10,18% (Costes Indirectos).

FORMA DE PAGO:

A continuación se adjunta la forma de pago de los trabajos:

	Porcentaje de pago (%)	Porcentaje de pago acumulado (%)
Recepción de borrador de las NEX	5%	5%
Recepción de borrador de todos los documentos	20%	25%
Recepción de los documentos definitivos	60%	85%
Aprobación de todos los documentos	15%	100%

LOTE N° 2

El desglose de este presupuesto se presenta a continuación:

PRESUPUESTO REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)	140.000,00
IVA 21%	29.400,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	169.400,00

Asciende el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €).

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado a **tanto alzado**, el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica.

A TANTO ALZADO: A los efectos de pago, se abonará en los plazos de pago establecidos en el contrato

Para determinar el precio de licitación, que tiene la consideración de precio máximo, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios”, será el siguiente.

Nivel Convenio	Mes x 14	Anual						
		Anual	Plus convenio	Antigüedad 3 años	Antigüedad 6 años	Antigüedad 9 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 15 años
Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista	1.687,02	23.618,28	2.109,69	1.180,91	2.361,83	3.542,74	4.723,66	5.904,57
Nivel 2. Diplomados y titulados 1º ciclo universitario. Jefe superior	1.253,16	17.544,24	2.109,69	877,21	1.754,42	2.631,64	3.508,85	4.386,06
Nivel 5. Delineante. Técnico de 1.ª, Oficial 1.ª Admto. y Operador de ordenador	968,23	13.555,22	2.109,69	677,76	1.355,52	2.033,28	2.711,04	3.388,81
Nivel 8. Auxiliar Técnico, Auxiliar Admto., Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios	698,24	9.775,36	2.109,69	488,77	977,54	1.466,30	1.955,07	2.443,84

Teniendo en cuenta impuestos y costes sociales de la empresa, estimados en un 36,25%, los costes de personal resultan los siguientes:

Concepto	Nivel convenio	Antigüedad requerida o estimada	Salario neto anual	Costes empresa (36,25%)	Nº meses	Dedicación media (%)	Coste
Ingeniero responsable, jefe de equipo	1	10	29.270,71	10.610,63	9	100%	29.911,01
Especialista en presas	1	7	28.089,80	10.182,55	9	100%	28.704,26
Especialista construcción y mantenimiento	1	7	28.089,80	10.182,55	9	100%	28.704,26
Geólogo o Ingeniero Geólogo	1	7	28.089,80	10.182,55	1	50%	1.594,68
Topógrafo	2	3	20.531,14	7.442,54	1	25%	582,79
Auxiliar topografía	8	3	12.373,82	4.485,51	1	30%	421,48
Delineante	5	3	16.342,67	5.924,22	9	50%	8.350,08
TOTAL COSTES SALARIALES							98.268,56

Estos costes representan prácticamente el 70,19% del precio base del contrato sin IVA (Costes Directos). El restante 29,81% corresponden a: Gastos Generales: 13%, Beneficio Empresarial: 6% y Otros: 10,81% (Costes Indirectos).

FORMA DE PAGO:

A continuación, se adjunta la forma de pago de los trabajos:

	Porcentaje de pago (%)	Porcentaje de pago acumulado (%)
Recepción de borrador de las NEX	5%	5%
Recepción de borrador de todos los documentos	20%	25%
Recepción de los documentos definitivos	60%	85%
Aprobación de todos los documentos	15%	100%

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación de AcuaMed.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 18** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa

(de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. *Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental*

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral*

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. *PROTECCIÓN DE DATOS*

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos

administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

EL LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.3. Contenido Sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.

b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Junta de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Junta de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de unidad técnica proponente, Comité de Expertos u Organismos Técnico Especializado en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

9.2.- Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración (PARA AMBOS LOTES) que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio
- Experiencia de la persona designada como Redactor y Jefe de Equipo de los trabajos y Especialista en presas y balsas y su comportamiento. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que estas dos figuras tiene en la prestación de un servicio de las características del que se licita, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable y un especialista con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el Redactor y Jefe de Equipo de los trabajos y Especialista en presas y balsas y su comportamiento que acredite una mayor experiencia en este tipo de trabajo.
- Reducción del plazo de ejecución. Se ha seleccionado este criterio con el objeto de favorecer el acortamiento de los plazos de ejecución del contrato mediante la adopción de medidas organizativas que lo favorezcan.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA TODOS LOS LOTES

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.17 del presente Pliego.

13.2. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de

las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.3. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe de Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.4. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código

Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

13.5. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del periodo que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.6. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el

Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.7. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.8. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.9. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.10. Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Con ese objetivo, con anterioridad a la tramitación de los documentos objeto del contrato en el organismo de la Administración que corresponda, el Contratista deberá redactar un Informe de Autocontrol de calidad de los trabajos en el que, de acuerdo con el sistema de calidad implantado, se incluyan las verificaciones realizadas en lo que respecta a los requisitos técnicos, contractuales y normativos para la realización del objeto del contrato.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.11. Recepción y liquidación del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos,

que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía, y quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

13.12.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.13. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.14. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad civil de Explotación, Responsabilidad Civil Cruzada en caso de que existan subcontratistas, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos

hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable. Debe contemplar el periodo desde la formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el mismo.

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el periodo de duración del Contrato.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 12 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.17 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.15. Modificaciones del servicio.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

En el presente contrato no está prevista ninguna modificación del Contrato.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.16. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:

- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el periodo de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
 - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.17. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos

previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.6 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA TODOS LOS LOTES)

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MODELO PARA EL CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO II

LOTE N°1:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de SERVICIO DE REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete y Redacción de Plan de Emergencia y Normas de Explotación, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla).*

..... a ... de de 20....

LOTE Nº2:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de SERVICIO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA), se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

****(Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla).*

..... a ... de de 20....

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE CALIDAD
LOTE N°1 y LOTE N° 2:**

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA
 DESIGNADA COMO REDACTOR Y JEFE DE EQUIPO (PARA TODOS LOS LOTES)**

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Ingeniero Redactor de los documentos objeto del contrato y Jefe de Equipo de los trabajos de pliego SV/51/19, cuya experiencia específica se resume a continuación.

Nº	PROYECTO O ESTUDIO (1)	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)	TIPO DE TRABAJO (4)
Nº TRABAJOS por encima del establecido como criterio de solvencia (5)				

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Proyecto o estudio de cualquier naturaleza, a efectos de cálculo del tiempo de experiencia.
- (2) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) titular del trabajo.
- (3) Cliente: Organismo público o privado, para el que se redactó el estudio
- (4) Indicar el tipo de trabajo a que se refiere el trabajo: Propuesta de clasificación de presa o balsa, Plan de Emergencia, Proyecto de Implantación, Normas de Explotación. o la revisión de seguridad de la balsa.
- (5) Total trabajos: será el número de trabajos relacionados por encima de los 2 requeridos como criterio de solvencia.

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 10 años de experiencia general en la profesión.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Redactor (**Jefe de Equipo**), aportando algún tipo de documento justificativo (como un documento visado en el colegio profesional que corresponda, un contrato de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial como director de los trabajos). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

En el caso de no presentarse los documentos anteriormente relacionados, el licitador será valorado con cero puntos

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO ESPECIALISTA EN PRESAS Y BALSAS Y SU COMPORTAMIENTO (PARA TODOS LOS LOTES)

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Especialista en presas y balsas y su comportamiento, de los trabajos de pliego SV/51/19”, cuya experiencia específica se resume a continuación.

Nº	PROYECTO O ESTUDIO (1)	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)	TIPO DE TRABAJO (4)
Nº TRABAJOS por encima del establecido como criterio de solvencia (5)				

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Proyecto o estudio de cualquier naturaleza, a efectos de cálculo del tiempo de experiencia.
- (2) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) titular del trabajo.
- (3) Cliente: Organismo público o privado, para el que se redactó el estudio
- (4) Indicar el tipo de trabajo a que se refiere el trabajo: Propuesta de clasificación de presa o balsa, Plan de Emergencia, Proyecto de Implantación, Normas de Explotación. o la revisión de seguridad de la balsa.
- (5) Total trabajos: será el número de trabajos relacionados por encima de los 2 requeridos como criterio de solvencia.

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 7 años de experiencia general en la profesión.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como **Especialista en presas y balsas y su comportamiento**, aportando algún tipo de documento justificativo (como un documento visado en el colegio profesional que corresponda, un contrato de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial como director de los trabajos). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

En el caso de no presentarse los documentos anteriormente relacionados, el licitador será valorado con cero puntos

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS (PARA TODOS LOS LOTES)

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” adjunto a continuación la Programación de los trabajos a realizar incluidos en el Servicio de Ingeniería para la revisión inicial y análisis de seguridad de la balsa de regulación del Abastecimiento a Albacete y redacción de Plan de Emergencia y Normas de Explotación.

- o Compromiso de reducción del plazo de redacción en 2 meses:

SI. Puntuación 11 puntos.

No. Puntuación 0 puntos.

- o Compromiso de reducción del plazo de redacción en 1 mes:

SI. Puntuación 6 puntos.

No. Puntuación 0 puntos.

Sólo se valora la modificación del plazo de la fase de redacción, no se verá modificado el plazo total del servicio.

.....a.....de.....de 20....

Firmado: Representante del licitador

ANEXO III
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

LOTE 1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	79
2. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	79
3. TRABAJOS A DESARROLLAR.....	79
3.1. Redacción del Plan de Emergencia de la balsa	79
3.1.1. Presentación del Plan de Emergencia de la balsa.....	80
3.1.2. Capítulo 1. Identificación de la balsa.....	80
3.1.3. Capítulo 2. Descripción de la balsa y su entorno.....	80
3.1.4. Capítulo 3. Organización general en emergencias. Medios y recursos.....	80
3.1.5. Capítulo 4. Normas de actuación en emergencias.....	81
3.1.6. Capítulo 5. Zonificación territorial y estimación de daños.....	81
3.1.7. Apéndice 1. Análisis hidráulico de la propagación de la onda de rotura.....	82
3.1.8. Apéndice 2. Directorio de personal y organizaciones implicados en el plan de emergencia de la balsa.....	83
3.1.9. Apéndice 3. Directorio de recursos humanos y materiales ajenos asignados al plan de emergencia de la balsa.....	83
3.1.10. Apéndice 4. Formulario de comunicaciones.....	83
3.1.11. Apéndice 5. Actuaciones de vigilancia y control y medidas correctoras.....	83
3.1.12. Planos.....	83
3.2. Redacción de las Normas de Explotación de la balsa	83
3.2.1. Esquema general.....	84
3.2.2. Introducción y control documental.....	85
3.2.3. Identificación y aspectos generales.....	85
3.2.4. Descripción de la balsa e instalaciones.....	86
3.2.5. Normas para la explotación.....	86
3.2.6. Normas para el mantenimiento y conservación.....	87
3.2.7. Normas para la inspección, vigilancia y auscultación.....	87
3.2.8. Normas para la integración ambiental.....	87
3.2.9. Normas de seguridad y salud.....	88
3.2.10. Equipos, medios y recursos.....	88
3.2.11. Anexos.....	88
3.3. Realización de una inspección inicial para verificar el estado de conservación de la balsa y evaluar su estado de seguridad	89
3.3.1. Antecedentes e historial.....	89
3.3.2. Descripción de la balsa.....	89
3.3.3. Revisión del Archivo Técnico de la balsa.....	90
3.3.4. Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.....	90
3.3.5. Análisis de seguridad de la balsa.....	91
3.3.6. Elaboración, redacción y edición del Informe de Revisión de la balsa.....	93
3.3.6.1. Documento de revisión.....	93
3.3.6.2. Propuesta de medidas correctoras.....	93
3.4. Programación de los trabajos.....	94

3.5. Apoyo en la tramitación	94
3.6. Ejecución de trabajos de campo	94
3.7. Control de calidad en los trabajos	94
4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	94

LOTE 2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

1. INTRODUCCIÓN	97
2. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).....	97
3. OBJETO DE LOS TRABAJOS	97
4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	98
5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	98
5.1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS BALSAS LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA	98
5.1.1 Trabajos generales del servicio	98
5.1.2 Revisión del Archivo Técnico de la balsa.....	99
5.1.3. Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.....	100
5.1.4. Análisis de seguridad de las balsas	101
5.1.5. Campaña de sondeos para comprobar la seguridad estructural de la Balsas de Carrascoy	102
5.1.6. Elaboración, redacción y edición del Informe de Revisión de cada una de las balsas	
104	
5.1.6.1. Documento de revisión.....	104
5.1.6.2. Propuesta de medidas correctoras.....	105
5.2. descripción de los trabajos a desarrollar. Redacción de las Normas de explotación	105
5.2.1. Esquema general.....	106
5.2.1.1. Introducción y control documental.....	107
5.2.1.2. Identificación y aspectos generales	107
5.2.1.3. Descripción de la balsa e instalaciones.....	108
5.2.1.4. Normas para la explotación	108
5.2.1.5. Normas para el mantenimiento y conservación.....	109
5.2.1.6. Normas para la inspección, vigilancia y auscultación	109
5.2.1.7. Normas para la integración ambiental	109
5.2.1.8. Normas de seguridad y salud.....	110
5.2.1.9. Equipos, medios y recursos	110
5.2.1.10. Anexos	110
5.2.1.11. Ejecución de trabajos de campo.....	110

6. DOCUMENTOS Y MATERIAL A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO.....	111
7. TRAMITACION DEL INFORME DE REVISION Y ANALISIS GENERAL DE SEGURIDAD DE LAS BALSAS.....	111
8. APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACION	111
9. CONTROL DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS	111
10. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	111

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE N°1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Las instalaciones que constituyen la actuación 3.1.1.1 “Abastecimiento a Albacete” entraron en explotación en abril de 2003. Entre las infraestructuras que componen la instalación se encuentra la balsa de regulación, con una capacidad de 980.000 m³, cuyo objetivo es garantizar el suministro de agua bruta durante los periodos de parada por mantenimiento del Acueducto Tajo-Segura o en los que no se realizan transvases.

La balsa de regulación fue clasificada por resolución de la Dirección General del Agua de 20 de diciembre de 2018 en la categoría B frente al riesgo derivado de su hipotética rotura o funcionamiento incorrecto. De la citada clasificación se derivan una serie de obligaciones para Acuamed, como titular de la instalación, entre las que se encuentran las siguientes:

- Redacción del Plan de Emergencia
- Redacción de las Normas de Explotación de la balsa
- Realización de una inspección inicial para verificar el estado de conservación de la balsa y evaluar su estado de seguridad.

El objeto del contrato que se licita es la redacción y tramitación ante el organismo de la administración competente en materia de seguridad de presas, en su caso, de los documentos citados y la realización de las inspecciones iniciales de verificación del estado de conservación de la balsa y la evaluación de su situación de seguridad para detectar posibles necesidades a cubrir para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad de presas y balsas.

2. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

ACUAMED pondrá a disposición del adjudicatario del contrato la información disponible procedente del proyecto de construcción, así como el documento propuesta que sirvió de base para la clasificación de la balsa.

Se incluye como Apéndice 1 al presente PPTP un cuadro resumen de características y planos de la balsa, así como planos de inundación extraídos de la propuesta de clasificación.

3. TRABAJOS A DESARROLLAR

En los siguientes puntos se describen con mayor detalle los trabajos a realizar.

3.1. REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA Balsa

El Plan de Emergencia de la balsa es el documento en el que se debe establecer la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la balsa, así como facilitar la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería grave de aquélla, mediante los sistemas de información, alerta y alarma que se establezcan, y posibilitar que la población potencialmente afectada adopte las oportunas medidas de autoprotección.

Sus características y contenido vienen establecidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, y para facilitar su redacción, se publicó la Guía Técnica para la Elaboración de Planes de Emergencia de Balsas por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actual MITECO, en 2012, las cuales deberán tenerse en cuenta para la redacción del Plan de Emergencia.

El plan de emergencia deberá incluir los siguientes aspectos:

- Análisis de seguridad de la balsa
- Zonificación territorial y análisis de los daños potenciales generados por su rotura.
- Normas de actuación
- Organización de los recursos humanos y materiales para gestionar la situación de emergencia
- Medios y recursos para la puesta en práctica del Plan de Emergencia

De acuerdo con la “Guía técnica para la elaboración de planes de emergencia de balsas” el contenido mínimo del Plan de Emergencia debe ser el que se indica a continuación.

3.1.1. Presentación del Plan de Emergencia de la balsa.

En este apartado se debe indicar la balsa a la que se aplica el Plan, e incluir la siguiente documentación:

- Control de distribución del Plan de Emergencia de la Balsa, indicándose el número de ejemplar del que se trata y el lugar u organización a la que se destina.
- Control de revisiones y actualizaciones del Plan de Emergencia de la Balsa. Se incluirá un boletín en el que queden reflejadas las revisiones y actualizaciones numeradas del documento indicando la fecha, la causa de la revisión y los documentos del Plan a los que afecta.
- Lista de distribución del Plan de Emergencia de la Balsa: Relación de organismos y ubicaciones en los que se archivan los distintos ejemplares del Plan.
- Registro de firmas de los medios humanos asignados al Plan de Emergencia

3.1.2. Capítulo 1. Identificación de la balsa.

En este capítulo se incluirán los datos identificativos de la balsa:

- Nombre oficial de la balsa.
- Identificación del Titular de la balsa.
- Identificación del Director del Plan de Emergencia de la Balsa.
- Clasificación de la balsa en función de su riesgo potencial.

3.1.3. Capítulo 2. Descripción de la balsa y su entorno.

En este capítulo se realizará una descripción de la balsa, sus características principales y su entorno: diques de cierre, sistema de llenado, tomas de agua, accesos, órganos de desagüe, sistemas de auscultación y comunicaciones (actuales y a implantar), sistemas de aviso a la zona inundable, sistemas de alimentación eléctrica, accesos, características de la zona inundable, así como el marco geológico y sísmico del área en la que se ubica la balsa. Esta información se completará con la siguiente información gráfica:

- Fotografía general de la balsa.
- Plano de situación de la balsa.
- Situación de la balsa sobre mapa oficial de carreteras.

3.1.4. Capítulo 3. Organización general en emergencias. Medios y recursos.

En este capítulo se establecerá la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones en él previstas en cada uno de los escenarios a definir en el capítulo 4, que deberán ser sencillas, ágiles y eficaces, atendiendo a los criterios establecidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

La dirección del Plan de Emergencia estará a cargo de la persona a la que corresponda la dirección de explotación de la balsa.

Se harán constar los medios y recursos, materiales y humanos necesarios para la puesta en práctica del mismo en cada escenario, así como la formación necesaria a recibir por el personal que deba intervenir en cumplimiento del Plan de Emergencia.

La comunicación a la población residente en la zona inundable se realizará por los medios y sistemas que se consideren más convenientes para cada caso concreto.

Se establecerá un Centro de gestión de emergencias equipado convenientemente para la gestión de la posible emergencia.

El centro de gestión de emergencias podrá estar constituido por una edificación fija o por una instalación móvil (Centro de gestión de emergencias móvil), convenientemente equipada.

El centro de gestión de emergencias, cualquiera que sea su ubicación y su tipología, deberá estar equipado con un sistema de comunicación fiable y en condiciones de operatividad permanentes, al objeto de garantizar la comunicación con los organismos implicados en la gestión de la emergencia.

Se indicará asimismo las circunstancias en las que se deberá realizarse una revisión o actualización del Plan de Emergencia

3.1.5. Capítulo 4. Normas de actuación en emergencias.

Las normas de actuación tienen como fin definir las actuaciones a llevar a cabo en caso de activación del Plan de Emergencia para reducir la probabilidad de rotura y los daños que pudieran derivarse de ella.

En primer lugar, se deberán identificar las situaciones que puedan afectar a las condiciones de seguridad de la estructura. Las situaciones a considerar serán aquellas que supongan una disminución sustancial del nivel de seguridad de la estructura, fundamentalmente:

- Anomalías en el estado o comportamiento de la balsa o de su equipamiento
- Filtraciones.
- Movimientos del cuerpo de la estructura.
- Mal funcionamiento del aliviadero.
- Mal funcionamiento de elementos de control de llenado y/o vaciado.

Se fijarán los criterios para la interpretación de las mismas que deberá interpretar el director del Plan de Emergencia una vez esté implantado.

En el caso de que exista algún indicador de dichas situaciones del que se puedan establecer umbrales objetivos fiables, se deberá definir e incluir en el Plan de Emergencia para poder realizar una identificación fiable, y con antelación razonable, de las diversas situaciones de emergencia posibles que se pudieren presentar en función de los fenómenos estudiados.

Se considerarán los siguientes escenarios de emergencia, asignando a cada uno de ellos sus correspondientes umbrales límite:

Escenario 0, o Escenario de control de la seguridad: Las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la estructura, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.

Escenario 1, o Escenario de aplicación de medidas correctoras: Se han producido acontecimientos que de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse, etc.) podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.

Escenario 2, o Escenario excepcional: Existe peligro de rotura o avería grave y no puede asegurarse con certeza que puede ser controlado mediante la aplicación de las medidas y medios disponibles.

Escenario 3, o Escenario límite: La probabilidad de rotura de la estructura es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de propagación generada por dicha rotura.

Una vez definidos los distintos escenarios y los umbrales que los definen asociados a cada suceso desencadenante, se establecerán las actuaciones a llevar a cabo, en cada escenario. Las actuaciones a acometer se referirán, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- De vigilancia e inspección intensiva
- De corrección y prevención.
- De comunicación.
- De alerta a la población

3.1.6. Capítulo 5. Zonificación territorial y estimación de daños.

La zonificación territorial tiene por objetivo conocer, con suficiente aproximación, los potenciales efectos que produciría la rotura de la estructura delimitando las zonas progresivamente inundables y la estimación de daños que ello podría ocasionar, elaborando el correspondiente mapa de inundación.

Se estudiará la posibilidad de rotura por distintas zonas del dique de cierre, delimitándose para cada una de ellas el mapa de inundación correspondiente. Los criterios generales para la fijar las características de la brecha de rotura serán, en lo que sea de aplicación, los descritos tanto en la “Guía Técnica para la Elaboración de Planes de Emergencia de Presas” como en la “Guía Técnica para la Clasificación de Presas en función del Riesgo Potencial”. A efectos de la zonificación territorial, se contemplará la potencial rotura de la estructura cuando se encuentra llena con el nivel del agua a cota de coronación.

Los estudios de propagación de la onda de rotura se realizarán con modelos que proporcionen la información suficiente para la realización de los mapas de inundación.

Se estudiarán todos los parámetros hidráulicos que se consideren útiles para la identificación y evaluación de afecciones, que como mínimo serán los siguientes:

- a) Calado y velocidad
- b) Tiempo de llegada de la onda de rotura.

Se delimitarán las áreas potencialmente inundables presentándose los siguientes mapas:

- Mapa con indicación de la envolvente de la zona inundable y de los tiempos de llegada de la onda de rotura.
- Mapa de inundación progresiva correspondiente a las zonas potencialmente inundables a los treinta minutos, una hora y horas siguientes, a contar desde el inicio de la rotura.

Se realizará un inventario de los daños potenciales asociados a cada una de las hipótesis de rotura consideradas en los escenarios simulados.

El límite de la zona inundable vendrá marcado cuando se alcance un calado y velocidad que sea considerado como de afección no grave, o cuando, desembocando en un cauce, alcance un caudal máximo inferior a su capacidad sin producir inundaciones en márgenes aguas abajo.

Los planos de zonificación territorial y de delimitación de las áreas de inundación potencial se representarán sobre cartografía oficial, en formato digital y georreferenciada, a escala adecuada conforme a lo dispuesto en cada ámbito territorial, mínima de 1:25.000, y preferiblemente sobre el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Partiendo de las envolventes de calado máximo de las zonas inundables y de las variables hidráulicas calculadas en cada punto de afección, para cada hipótesis de rotura considerada, se catalogarán las áreas afectadas y los servicios esenciales potencialmente inundables, considerándose estos los elementos territoriales relevantes. La información descrita se incluirá en una tabla en la que, para cada punto de afección potencial, se incluya:

- Descripción del punto de afección
- Distancia a la balsa
- Coordenadas UTM
- Cota afección (msnm)
- Término municipal en el que se encuentra la afección.
- Caudal máximo trasegado
- Nivel máximo de la lámina de agua (msnm)
- Calado máximo alcanzado
- Velocidad máxima alcanzada por la onda de rotura
- Tiempo de llegada de la onda de rotura (hh:mm:ss)
- Tiempo de calado máximo (hh:mm:ss)
- Descripción de la calificación, siguiendo las figuras recomendadas en la “Guía Técnica para la elaboración de los planes de emergencia de presas”, en su Anexo 3, punto 3.3.4.

El documento se completará con los siguientes apéndices:

3.1.7. Apéndice 1. Análisis hidráulico de la propagación de la onda de rotura.

- Selección del Modelo Numérico. Se desarrollará la justificación de la adopción del modelo numérico más adecuado, unidimensional o bidimensional, en función de la topografía existente en la zona de inundación.
- Caracterización geométrica de la zona de circulación de agua debido a la rotura. Se justificará la elección de la escala de trabajo adecuada, que servirá de base para la modelización hidráulica en el modelo numérico elegido.

- Caracterización hidráulica de la zona de circulación de agua debido a la rotura. Se presentará una justificación del coeficiente de rugosidad adoptado para la simulación hidráulica.
- Límite del estudio de propagación de la onda de rotura. Se presentará la justificación realizada para la determinación del límite del estudio de propagación de la onda de rotura de la balsa.
- Realización de la modelización. La justificación de la modelización realizada contendrá claramente los datos de entrada al modelo y los resultados obtenidos, para cada una de las brechas analizadas.

3.1.8. Apéndice 2. Directorio de personal y organizaciones implicados en el plan de emergencia de la balsa.

Incluirá los datos de contacto del personal adscrito al Plan de Emergencia por el titular de la balsa y las demás organizaciones implicadas (Órgano de Dirección del Plan territorial de la Comunidad Autónoma, Centro de Coordinación Operativo, Subdelegación del Gobierno, Administración Hidráulica).

3.1.9. Apéndice 3. Directorio de recursos humanos y materiales ajenos asignados al plan de emergencia de la balsa.

Incluirá una relación de datos de contacto proveedores de recursos humanos, equipos y materiales que puedan ser necesarios en la aplicación de las acciones derivadas del Plan de Emergencia.

3.1.10. Apéndice 4. Formulario de comunicaciones.

Se incluirá el modelo de formulario a emplear para comunicar a los destinatarios que corresponda la situación de cambio de escenario en aplicación del Plan de Emergencia.

3.1.11. Apéndice 5. Actuaciones de vigilancia y control y medidas correctoras.

Se definirán las actividades de vigilancia y control y las medidas correctoras a aplicar como en función los distintos escenarios

3.1.12. Planos

El Plan de Emergencia contendrá la información gráfica necesaria para reflejar la definición de la balsa, su entorno y sus características, así como las afecciones que se deriven de la hipotética rotura y las instalaciones que se deban implantar como consecuencia del plan de emergencia. Los planos a incluir serán como mínimo los siguientes:

- Detalle de accesos a la balsa.
- Planta general de la balsa.
- Secciones tipo y detalles de la balsa.
- Aliviadero de la balsa.
- Desagüe de fondo de la balsa.
- Auscultación y control.
- Ubicación y/o características del Centro de Gestión de Emergencias.
- Zonas potencialmente inundables.
- Situación de la zona de alerta acústica.

El contenido del Plan de Emergencia se elaborará con la participación del personal de la Empresa Mixta Aguas de Albacete, S.A., que realiza las tareas de operación y mantenimiento de las instalaciones por delegación del Ayuntamiento de Albacete, usuario de la actuación.

Una vez redactado el documento, se someterá a la aprobación por la Dirección General del Agua, al tratarse de una balsa fuera de cauce incluida en una obra declarada de interés general del Estado.

3.2. REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LA BALSA

El Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses establece como obligación para el titular de una presa o balsa la elaboración de unas Normas de Explotación con el siguiente contenido mínimo:

- a) Los niveles máximos y mínimos admitidos en el embalse para cada época del año.
- b) La velocidad máxima de variación del nivel del embalse admisible, especialmente si existen riesgos de inestabilidad en las laderas y en las presas de materiales sueltos.
- c) Los resguardos convenientes en el embalse durante épocas de riesgo de avenidas.
- d) Las normas para accionamiento de compuertas en caso de avenidas.

- e) Las precauciones a adoptar para evitar la evacuación intempestiva de caudales que pudieran ocasionar daños aguas abajo de la presa.
- f) Los sistemas de alarma y su accionamiento.
- g) En el caso de las presas clasificadas en las categorías A o B, formará parte de la Norma de Seguridad el Plan de Emergencia ante el riesgo de avería grave o rotura de la presa.

A falta de mayor concreción en la normativa, y con el objeto de facilitar la redacción de las normas de explotación de presas y embalses por sus titulares, la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actual MITECO, publicó en 2013 la “*Guía para elaboración de normas de explotación de presas y embalses*”.

La redacción de las normas de explotación debe basarse en el estado actual de las infraestructuras, la normativa vigente y los criterios establecidos con la Dirección del Servicio de ACUAMED y de Explotación del sistema actual.

El esquema organizativo de las normas de explotación se detalla en los siguientes apartados. Este esquema podrá variar con mejoras acordadas entre el adjudicatario y el Director del Servicio, siendo la propuesta siguiente indicativa de los mínimos exigibles al consultor que desarrollará el trabajo.

3.2.1. Esquema general

Tras recopilar la información inicial y documentación de la balsa se elaborará una primera propuesta de índice general de las normas, y organización de la documentación, indicando los elementos de los que se dispone suficientes datos y aquellos en los que será preciso realizar estudios nuevos, modelos o visitas técnicas.

La propuesta y los trabajos a realizar deben basarse en el desarrollo completo del esquema y la obtención de la información veraz que permita la redacción completa del documento. Este esquema es el siguiente:

1. **Introducción y control documental**
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. Fichas de control documental
2. **Identificación y aspectos generales**
 - 2.1. Identificación
 - 2.2. Aspectos generales
 - 2.3. Organización del Archivo Técnico
3. **Descripción de las instalaciones.**
 - 3.1. Descripción de la balsa
 - 3.1.1. Ficha técnica
 - 3.1.2. Descripción hidráulica, relaciones e interconexión
 - 3.1.3. Inventario de elementos e instalaciones
4. **Normas para la explotación**
 - 4.1. Normas para la explotación ordinaria
 - 4.1.1. Integración en el sistema
 - 4.1.2. Organización general de la explotación
 - 4.1.3. Objetivos y prioridades de uso
 - 4.1.4. Resguardos
 - 4.1.5. Programa normal de llenados y desembalses
 - 4.1.6. Programa de operaciones ordinarias
 - 4.1.7. Registro y control de datos
 - 4.1.8. Gestión de maniobras y desembalses
 - 4.1.9. Mantenimiento y actualización de las normas
 - 4.1.10. ...
 - 4.2. Normas de explotación en situación extraordinaria (avenidas)
 - 4.2.1. Definición de situación extraordinaria
 - ...
 - 4.3. Normas de actuación en situación de emergencia
 - 4.3.1. Definición de situación de emergencia
 - ...
5. **Normas para el mantenimiento y conservación.**
 - 5.1. Plan de Mantenimiento y conservación
 - 5.2. Herramientas de gestión del mantenimiento y conservación
 - 5.2.1. Descripción de herramientas existentes
 - 5.2.2. Plan de mejora de medios

6. **Normas para la inspección, vigilancia y auscultación.**
 - 6.1. Programa de vigilancia e inspección
 - 6.2. Plan de auscultación
 - 6.2.1. ..
7. **Normas para la integración ambiental.**
 - 7.1. Plan control ambiental de las instalaciones
 - 7.1.1. Medidas en embalses
 - 7.1.2. Medidas relacionadas con líneas eléctricas
8. **Normas de Seguridad y Salud**
9. **Equipos Medios y Recursos**
 - 9.1. Organización de equipos y responsabilidades
 - 9.2. Actuaciones de formación e información
10. **Anexos**
 - 10.1. Planos
 - 10.2. Fichas de control, umbrales y seguimiento
 - 10.3. Manuales y procedimientos de operación
 - 10.4. Anexos justificativos

Durante el plazo de este servicio el consultor desarrollará cada uno de los capítulos anteriores hasta su completa aprobación. El consultor realizará las correcciones que le sean requeridas para su aprobación final por la Administración.

Como punto de partida para el adjudicatario, ACUAMED pondrá a su disposición toda la documentación que pueda ser necesaria a juicio del Director de los Trabajos y que esté disponible en el actual Archivo Técnico de la balsa.

A continuación, se da una exposición más detallada del objeto de cada uno de los 10 capítulos propuestos para la documentación de las Normas de Explotación de la balsa objeto del servicio.

Cada apartado podrá ser adaptado o mejorado a propuesta del adjudicatario siempre con la aprobación del Director de los trabajos.

3.2.2. Introducción y control documental

El primer capítulo de las Normas de Explotación incluirá la introducción y descripción del objeto de las mismas y de su ámbito de aplicación, también una breve descripción de la estructura del documento y sus capítulos.

Posteriormente se explicará el procedimiento de control documental que permita la localización, revisión y actualización de los documentos que conforman la norma, así como el control de la distribución de las copias vigentes.

Por último, se detallará el procedimiento de verificación del cumplimiento de las normas de manera concreta, así como el flujo documental de los informes que se generen por este motivo. Las fichas de control que se creen se incluirán también como anexo al final del documento.

Como complemento necesario al capítulo se redactará un anexo con la descripción y enumeración detallada de toda la documentación del Archivo Técnico del sistema de explotación, codificando los documentos si fuere necesario.

Las Normas de Explotación especificarán la forma de incorporar y actualizar el Archivo Técnico así como la documentación que se genera en la explotación ordinaria. Además, deberá establecer el procedimiento de control documental para controlar y ubicar de una forma metódica y clara los mismos.

3.2.3. Identificación y aspectos generales

El segundo capítulo será un resumen o ficha técnica general de la balsa. El objeto es tener accesibles datos generales importantes de la instalación, así como la definición del ámbito de aplicación de las normas con enlaces, índices o esquemas que apunten a cada documento concreto de desarrollo en detalle.

Se tratará de un documento conciso y claro con información básica: titularidad, ubicación, accesos y nombre oficial de la balsa. Posteriormente se recapitularán otros aspectos que caractericen a las infraestructuras como datos administrativos, finalidad de la balsa, usuario, clasificación de la balsa y descripción general resumida.

Se detallarán esquemáticamente y con claridad en este apartado las relaciones los organismos que estén vinculados a la explotación de la balsa o que puedan afectar a su explotación.

En definitiva, la información contenida en este capítulo debe servir para localizar información básica, documentos y consulta de esquemas o procedimientos, indexando el compendio de las normas y actuando como índice o localizador de otros anexos o documentos que amplíen dicha información, por lo que es un apartado con claro sentido práctico y de uso, que condensa y esquematiza los flujos de documentación y trabajo de las normas de explotación.

3.2.4. Descripción de la balsa e instalaciones

Este capítulo describirá en detalle la balsa y sus instalaciones auxiliares. La documentación se presentará de forma detallada, pero concisa e indexada.

La información de la instalación se agrupará en 4 apartados:

- Ficha Técnica
- Descripción hidráulica
- Inventario de elementos e instalaciones
- Historial

El sistema permitirá la actualización de la documentación de manera independiente en el futuro ante cambios en las infraestructuras, sin necesidad de realizar el cambio completo del documento.

3.2.5. Normas para la explotación

En este apartado se redactarán y detallarán el conjunto de normas para la gestión de la balsa con las consignas de explotación que permitan establecer los objetivos de gestión diaria de explotación y disponer de pautas de actuación claras y sencillas que permitan al personal encargado de la explotación tomar decisiones operativas de forma rápida e inequívoca en función de las condiciones de seguridad.

Deberá, en base a los estudios justificativos necesarios (que se entregarán como anexos a las normas), definir los escenarios de actuación en función de circunstancias, umbrales, pronósticos o eventos que puedan identificarse claramente y que determinarán la entrada y salida en cada escenario.

Para cada escenario se redactará un conjunto de normas protocolizadas y con esquemas claros de flujo de comunicación y actuación que dará respuesta al espectro de situaciones previsibles, así como pautas para aquellos imprevistos que comprometan la seguridad de las infraestructuras.

En principio, se han propuesto 3 escenarios a desarrollar, aunque su número podrá variar en base a los estudios y crítica del adjudicatario y de las decisiones del Director del Servicio. Estos escenarios son los siguientes:

- Normas para la explotación ordinaria
- Normas de actuación en situación extraordinaria
- Normas de actuación en situación de emergencia- plan de emergencia

Para las normas de explotación ordinaria se propone desarrollar el siguiente índice de la documentación:

- Integración de la balsa en el sistema
- Organización general de la explotación
- Objetivos y prioridades de uso
- Resguardos
- Programa normal de llenados y desembalses
- Programa de operaciones ordinarias
- Registro y control de datos
- Gestión de maniobras y desembalses
- Mantenimiento y actualización de las normas

Las normas de actuación en situación extraordinaria y de emergencia deben especificar solo las acciones que complementen las especificadas en la situación ordinaria, o derivar a la documentación específica como el plan de emergencia aprobado.

Por la importancia de las acciones y planificación de la conservación y mantenimiento de las infraestructuras, se redactarán como normas independientes en capítulos posteriores, al igual que los programas de vigilancia y auscultación

3.2.6. Normas para el mantenimiento y conservación

Las instalaciones objeto de este servicio cuentan desde hace años con un equipo de conservación y mantenimiento de cuyos trabajos y organización debe partir el adjudicatario para la redacción de las normas. Existen y se pondrán a disposición del redactor un plan de mantenimiento completo y actualizado que contempla labores de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. También existe en la actualidad un software y sistema de gestión de órdenes de trabajo, planificación y programación de actuaciones que deberá ser parte fundamental e integrarse dentro de la norma de mantenimiento y conservación.

Para el desarrollo y seguimiento de esta norma se desarrollará un programa de gestión y mantenimiento que posibilite una adecuada y correcta gestión de las operaciones de mantenimiento y conservación en la cual a partir del inventario de la instalación, elementos y equipos, se deduzcan las actuaciones cuya realización debe quedar debidamente registrada en el calendario de actuaciones.

Además es necesario describir y compilar la información de las herramientas existentes en la actualidad para en su caso proponer una mejora de los medios para el mantenimiento y conservación de las infraestructuras.

3.2.7. Normas para la inspección, vigilancia y auscultación

En este apartado se desarrollarán de forma clara, concisa y con resúmenes esquemáticos tabulados los siguientes programas:

- Programa de vigilancia e inspección
- Plan de auscultación

El programa de vigilancia e inspección especificará las actuaciones necesarias para tener conocimiento del estado y control de los elementos del sistema principal, por tanto, primero identificará estos elementos y establecerá la frecuencia de las diversas acciones de vigilancia y control de su estado. A modo de ejemplo establecerá la descripción de las funciones y cometidos del personal asignado a la inspección y vigilancia, detallando en instrucciones quién y cómo se realizarán estas labores, los equipos que precisan, así como aquellos que se someterán a pruebas de funcionamiento y la frecuencia de estas (válvulas, grupos electrógenos, equipos de aviso y comunicaciones). Una parte importante es establecer el sistema de tratamiento de la información recabada en aplicación de esta normativa a modo de ejemplo los informes de inspección y sus conclusiones y si estas suponen o no algún umbral importante que deba implicar acciones de seguridad.

El plan de auscultación es un elemento fundamental para el conocimiento técnico de las balsas y predicción de fallos, que requiere una clara personalización a la infraestructura, mediciones a efectuar, así como los equipos de auscultación necesarios, el tipo de registro de los datos, así como la centralización en la recepción de registros y almacenamiento de los mismos.

Este plan detallará las instrucciones de auscultación, de medida y registro, así como el equipo encargado de ello. Se aportará una interpretación de los datos y definirán los umbrales admisibles, así como aquellos que indicarán una alerta y el procedimiento subsecuente.

La información se condensará en tablas resumen para la consulta rápida por los operadores, también se definirán los formularios de datos que faciliten su toma y registro y permitan la visualización clara de las dependencias entre procedimientos y normas de conservación y mantenimiento con las de vigilancia, seguimiento y auscultación.

3.2.8. Normas para la integración ambiental

En estas normas específicas se reflejarán los aspectos relacionados con el medio ambiente que pudieran guardar relación directa con la explotación de la balsa, incluso en situaciones de excepcionales como vaciados completos.

Se reflejarán especialmente los condicionantes medio-ambientales que puedan influir en la explotación de la balsa o el conjunto de la actuación. Si existen zonas ambientales protegidas en la zona del embalse (LIC, ZEPAS, parques naturales regionales etc.), especies en peligro de extinción o protegidas en la legislación en la zona, incluso el control de la calidad de las aguas embalsadas, eutrofización, fauna, flora etc. También es importante reflejar el impacto de las

posibles acciones de explotación y uso de materiales, por ejemplo, trabajos con uso de pinturas, o elementos volátiles o disolventes con riesgo de contaminación de las aguas embalsadas, entradas de tierras en avenidas o arrastres con sólidos etc.

El objetivo de la norma para la integración ambiental es establecer los puntos valiosos, y el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control medioambiental, así como las funciones y cometidos a desarrollar por el personal de explotación en este sentido.

Se dará la metodología y contenido mínimo de los informes de seguimiento ambiental, así como su forma y lugar de archivo.

Por su importancia se considera que al menos se debe desarrollar un plan de control ambiental que establezca:

- Medidas en la balsa
- Medidas relacionadas con las líneas eléctricas del sistema

3.2.9. Normas de seguridad y salud

Las normas de seguridad y salud de la balsa deben reflejar todos los aspectos de aplicación en la normativa vigente al respecto para conjunto de actividades de explotación.

Se desarrollarán especialmente aquellos trabajos singulares que no estén incluidos en la norma genérica (por ejemplo, trabajos de buceo en embalse, acceso interior a tuberías para reparación, acceso a pozos de registro, medidas de protección en trabajos con elementos y tuberías a presión)

3.2.10. Equipos, medios y recursos

Una vez definidas todas y cada una de las diversas actuaciones a realizar, y su frecuencia, se abordará la organización necesaria para llevarlas a cabo, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias y en emergencias, al frente de la cual se situará el Director de Explotación del Sistema.

Deben desagregarse todas las actividades pertinentes y en función de ellas establecer la organización para su ejercicio, así como la asignación de los medios y recursos necesarios, ya sean propios o ajenos. En la evaluación deben contemplarse específicamente los requisitos derivados del Plan de Emergencia.

Este capítulo se hará un resumen de lo establecido en los anteriores en relación con los medios y recursos que se asignan a la explotación. Debe recoger todos aquellos medios y recursos que resulten necesarios para cada una de las actuaciones previstas y desarrolladas en el conjunto de estas Normas.

Respecto al personal, este apartado especificará las necesidades de formación e información necesarias para el desarrollo de los trabajos y en especial las instrucciones derivadas del plan de emergencias de la balsa.

3.2.11. Anexos

El documento incluirá como Anexo cada uno de los estudios singulares o específicos que deban desarrollarse para justificar cualquier aspecto de la redacción de las normas. La Dirección del Servicio considerará cuales son estos a raíz de las necesidades que se diriman durante la prestación del servicio y que en una primera aproximación son:

- Planos, e información gráfica detallada de la balsa y sus instalaciones auxiliares
- Propuestas de reparación o mejora
- Formularios tipo y fichas de mantenimiento programado, así como modelos de los elementos normalizados o plantillas definidos en las normas.
- Manuales y procedimientos de operación

El contenido de las Normas de Explotación se elaborará con la participación del personal de la Empresa Mixta Aguas de Albacete, S.A., que realiza las tareas de operación y mantenimiento de las instalaciones por delegación del Ayuntamiento de Albacete, usuario de la actuación.

Las Normas de Explotación redactadas serán sometidas a la aprobación por la Dirección General del Agua.

3.3. REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN INICIAL PARA VERIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA Balsa Y EVALUAR SU ESTADO DE SEGURIDAD

La balsa de regulación se construyó sin tener en cuenta los preceptos de seguridad de presas y balsas que resultan de aplicación tras su clasificación en la categoría B. Con el doble objetivo de analizar el estado de conservación y las condiciones de seguridad, y detectar la necesidad de nuevas instalaciones no existentes en la balsa que sean necesarias en virtud de la clasificación se realizará una inspección inicial de conservación de la balsa y evaluación del estado de seguridad.

La revisión a realizar deberá incluir los siguientes aspectos:

- Revisión de la documentación del Archivo Técnico,
- Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.
- Análisis de la seguridad de la balsa y del vaso.
- Elaboración, redacción y edición del Documento de revisión.

El informe de revisión deberá proponer las modificaciones en la balsa, en sus estructuras auxiliares, equipos, pantalla de impermeabilización, o en las condiciones de explotación, que tras la inspección sean necesarias.

Deberán efectuarse todos los trabajos necesarios para conseguir una definición precisa y completa de los informes de revisión y análisis general de seguridad de la balsa.

Dichos trabajos deberán abarcar, como mínimo, la revisión de cada uno de los aspectos reflejados en el Documento de trabajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actual MITECO, que lleva por título "Guía para la elaboración de la revisión de seguridad de presas", de 2013.

De acuerdo con la citada Guía el contenido mínimo del informe de revisión y análisis general de seguridad será el siguiente:

- Antecedentes e historial
- Descripción de la balsa
- Situación del Archivo Técnico
- Inspecciones, visitas o reconocimientos realizados
- Seguridad hidrológica
- Caracterización geológica, geotécnica y sísmica de la balsa
- Situación de seguridad estructural de la balsa
- Seguridad y funcionalidad de elementos electro-mecánicos.
- Seguridad y condiciones de funcionamiento de los accesos, del sistema de comunicaciones y de las instalaciones.
- Resumen, conclusiones y recomendaciones.

3.3.1. Antecedentes e historial

Deben incluirse, de forma resumida y sucinta, aquellos antecedentes (de proyecto, construcción, explotación, etc.) que hayan sido determinantes para el diseño y estado actual de la balsa.

En la descripción citada deben incluirse los acontecimientos, o incidentes, más relevantes, ocurridos durante la explotación de la balsa, y en particular las obras de importancia que se hayan realizado

3.3.2. Descripción de la balsa

Incluirá una descripción sucinta de la balsa, el embalse, las instalaciones, accesos y elementos anejos, que resulte significativa para el análisis de la seguridad.

Esta descripción debe esbozar también las geológicas, geotécnicas y sísmicas del terreno en que se ubica la balsa y embalse; y las características hidráulicas del conjunto de la balsa y el cauce aguas abajo.

Las características principales de la balsa se recogerán en una ficha técnica, que se incorporará como Anejo, y que contenga, al menos, los datos requeridos por el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.

3.3.3. Revisión del Archivo Técnico de la balsa

El adjudicatario realizará un análisis exhaustivo de la documentación existente en el archivo técnico.

Se comprobará el grado de adecuación del mismo a la normativa vigente, determinando la calidad de su contenido, su grado de fiabilidad y, en suma, su validez para evaluar la seguridad de la presa.

Se recopilará, analizará y establecerá un dictamen sobre los siguientes aspectos:

- Estudios previos. Proyectos de construcción e información asociada.
- Informes de construcción, incluyendo los ensayos y pruebas realizados
- Información hidrológica e hidráulica,
- Información geológica, geotécnica y sísmica de la balsa.
- Información relacionada con el comportamiento y seguridad de la balsa., Acontecimientos relevantes en la explotación de la balsa. Datos de auscultación.

En caso de detectarse deficiencias o carencias significativas, el adjudicatario propondrá actuaciones para solventar estas carencias, justificará la necesidad de llevar a cabo tales intervenciones y documentará las prescripciones técnicas para la realización de dichas actuaciones.

Los documentos derivados de todo ello se incluirán, como Anejos, en el informe final.

El adjudicatario realizará un índice actualizado del contenido del Archivo Técnico (incluyendo la fecha de actualización de cada documento y la versión del mismo).

Además el adjudicatario recopilará hasta completar los documentos existentes mínimos que debe contener que debe contener el Archivo Técnico y que se recogen en el artículo 5.5. del “Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial del 12 de marzo de 1996 (B.O.E. del 30 de marzo de 1996).”

Este Archivo Técnico deberá contener la información en soporte papel y en soporte digital.

3.3.4. Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.

Durante la inspección se contrastará la información contenida en el Archivo Técnico con la realidad de la balsa, se inspeccionarán los accesos de la obra civil, las obras auxiliares, los elementos electromecánicos y la pantalla de impermeabilización, y se realizará una comprobación del buen funcionamiento de los órganos de operación.

La inspección deberá coordinarse con el Responsable de la actuación de Acuamed y contar con la presencia del equipo de explotación.

Se llevará a cabo la inspección de la balsa objeto de este Pliego siguiendo el programa de inspección previamente elaborado y con el apoyo en una serie de partes de inspección que serán elaborados por el adjudicatario. Dicho programa de inspección deberá ser aprobado por Acuamed.

Una vez aprobado el programa de inspección, el adjudicatario procederá a la ejecución de las actividades de inspección y calificación específicas de la balsa, componentes estructurales, cimientos y apoyos, órganos de operación, pantalla de impermeabilización, los equipos eléctricos y mecánicos, sistema de control, accesos y elementos de comunicación.

La inspección irá precedida de un análisis de los datos existentes sobre la balsa e informes sobre su estado y anomalías conocidas, junto con las acciones correctoras tomadas o previstas.

Se revisará el historial de operación y mantenimiento de la balsa analizando las anomalías y operaciones de importancia de que se tenga noticia.

Las inspecciones se extenderán a las componentes estructurales de la balsa, a sus cimientos y apoyos, a los equipos eléctricos y mecánicos, a la pantalla de impermeabilización y a la zona de aguas abajo y a todas sus estructuras principales y accesorias. Antes de iniciar la inspección deberán estar preparados todos los equipos (herramientas, instrumentos, etc ...) necesarios para un trabajo rápido y eficaz.

Se llevará a cabo rellenando los partes de inspección previamente preparados, en los que quedará constancia de la inspección realizada y anomalías detectadas.

Los aliviaderos y elementos de toma y desagüe serán operados para comprobar su correcto funcionamiento, siempre que sea compatible con el funcionamiento de la instalación.

La inspección incluirá, con carácter no limitativo, los siguientes aspectos:

- Condiciones meteorológicas existentes durante las inspecciones de campo.
- Cota del nivel de agua actual, con indicación del máximo nivel de operación del mismo.
- Listado cronológico de los eventos más significativos relativos a la seguridad de la balsa, ocurridos en el emplazamiento de la misma.
- Adecuación frente a emergencias, detallando el riesgo aguas abajo, accesos al emplazamiento, sistema de comunicaciones, sistema de alarma, energía auxiliar, sistema de seguridad, capacidad de evacuación del embalse, instrucciones de operación en emergencias o existencia de Plan de Emergencia.
- Geología, analizando la geología regional y la geología de detalle de la balsa, pantalla de impermeabilización, cimientos y estructuras. Se analizarán los deslizamientos potenciales en taludes, sismicidad general y filtraciones debidas a consideraciones geológicas.
- Filtraciones, evaluando las condiciones de diseño y construcción, medidas de control de las mismas y condiciones actualmente existentes.
- Características de la balsa y sus estructuras:
 - Cuerpo de balsa. Se analizarán todas sus características: estabilidad estática y dinámica, resguardos, drenaje, asientos, grietas, mantenimiento de la estructura, erosión, vegetación, etc, revisando los criterios de diseño y construcción y evaluando el estado actual de la balsa. Se inspeccionarán agrietamientos, fugas, zonas húmedas o saturadas, combaduras, sumideros, evidencia de veneros de agua, erosión, crecimiento excesivo de la vegetación, congelaciones, alineación de la coronación, abultamientos o depresiones en los taludes y bermas, madrigueras de animales y el posible deterioro de la pantalla de impermeabilización.
 - Aliviadero. Se analizarán su comportamiento estructural, hidráulico, condiciones de sus distintos elementos.
 - Obras de toma y desagüe. Se analizarán su comportamiento estructural, hidráulico y condiciones de sus distintos elementos.
- Instrumentación. Se inspeccionará la instrumentación actualmente instalada, analizando si es la adecuada para evaluar el comportamiento de la balsa o recomendando la instalación de elementos adicionales de auscultación.
- Otros elementos de la balsa. Se inspeccionará el estado de los elementos auxiliares de la balsa, accesos, edificios, servicios, etc.
- Elementos electro-mecánicos. Se inspeccionarán los elementos electro-mecánicos de la balsa, analizando su adecuación estructural y estado de los equipos y dispositivos de mando y control. Se comprobarán sus capacidades de operación en condiciones normales y de emergencia. Se revisarán los motores eléctricos, cuadros de mando y protección, finales de carrera y detectores de posición, transformadores, alumbrados normal y de emergencia, etc. Se evaluarán los parámetros indicativos de mantenimiento y estado de conservación que sean aplicables en cada caso, como: engrase, protección anticorrosiva, desgaste, deformación, nivel de aceite, estado del aceite, articulación, apriete, etc.

3.3.5. *Análisis de seguridad de la balsa*

El análisis de la seguridad de la balsa comprenderá, como mínimo, las siguientes verificaciones:

- Seguridad estructural: Se analizará el comportamiento estructural de la balsa, apoyándose en el conocimiento de su comportamiento en las fases de construcción, puesta en carga y explotación, así como en los reconocimientos específicos que se hayan realizado o se estime preciso realizar. Se revisará el sistema de drenaje, pantalla de impermeabilización, movimientos y filtraciones, y se comprobará que las hipótesis empleadas en los cálculos siguen siendo aceptables. En caso de que no existan cálculos de estabilidad, o que se presuma que las hipótesis supuestas no fueran acertadas, el adjudicatario debe proponer las acciones necesarias para subsanar estas deficiencias. En el diseño de la balsa se establecen hipótesis de funcionamiento y se realizan cálculos de sollicitaciones que producen efectos sobre la estructura considerados seguros por el

técnico proyectista. Una de las labores del adjudicatario debe consistir en comprobar que aquellas hipótesis se cumplen en las diferentes circunstancias de la explotación con un margen de seguridad suficiente.

- Seguridad hidráulica: Para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente, el Adjudicatario debe examinar datos hidrológicos, hidráulicos y criterios de cálculo que existan en el Archivo Técnico, así como los niveles de embalse, los resguardos previstos, la capacidad de los órganos de desagüe, su control, etc., contrastándolos con la realidad de las infraestructuras y sus órganos de evacuación. También deben analizarse las limitaciones de la capacidad de desagüe que pudieran tener repercusiones sobre la seguridad de la balsa. Debe evaluarse la calidad de la información disponible y si desde el punto de vista de la seguridad hidrológica e hidráulica la balsa puede cumplir con lo especificado en la normativa vigente. Si la información disponible fuese deficiente, el adjudicatario debe proceder a completarla o proponer la realización de nuevos estudios.
- Seguridad y funcionalidad de los equipos electromecánicos, hidráulicos, de comunicaciones, avisos y alarma: Se analizará su adecuación a las necesidades de la balsa y los resultados de las pruebas de funcionamiento, y se revisará la idoneidad de los planes de mantenimiento y conservación. El adjudicatario debe comprobar el buen estado general de estos equipos, atendiendo a su funcionalidad y seguridad, extendiéndose la comprobación a sus aparatos de maniobra. Debe revisarse la idoneidad de los programas de mantenimiento y conservación. Su cumplimiento y la existencia de manuales o procedimientos de operación adecuados, y contrastarlos con el comportamiento histórico real de los órganos de desagüe. Debe comprobarse el funcionamiento de los elementos electromecánicos de desagües, tomas y aliviaderos, analizándose además si su disposición cumple la normativa vigente. Los elementos electromecánicos deben funcionar satisfactoriamente en las condiciones de explotación previstas. Para ello deben estar accesibles en todo momento, y encontrarse protegidos y adecuadamente mantenidos. Deben analizarse las condiciones de funcionamiento de los equipos y las instalaciones electromecánicas, que deberán poder trabajar, en cualquier circunstancia, con seguridad para la balsa, para el personal del equipo de explotación y para personas o bienes externos que pudieran resultar afectados. Dicho análisis debe extenderse a las repercusiones de aquellas condiciones sobre la seguridad de balsa. También debe comprobarse la posibilidad, en caso de fallo en el suministro de energía, de operar los elementos manualmente. Debe comprobarse el funcionamiento y la idoneidad de los medios de comunicación existentes y evaluarse su funcionalidad incluso en condiciones extremas y en situaciones de emergencia. Si la instalación fuese deficiente, el adjudicatario debe incluir las recomendaciones y prescripciones pertinentes.
- Seguridad y estado de los accesos y otros: Se analizará el grado de adecuación, en todas las situaciones, de los accesos a la balsa, a las dependencias, a los órganos de desagüe y rutas principales de inspección.
- Seguridad y funcionalidad de los sistemas de auscultación: El adjudicatario debe pronunciarse expresamente sobre la idoneidad del sistema de auscultación instalado, la suficiencia o redundancia de este y sobre la bondad de las actividades de auscultación seguido en la explotación de la balsa. En ausencia de auscultación, o a falta de elementos notables de la misma, o en caso de no realizarse inspecciones regulares, el análisis de la seguridad estructural debe apoyarse más en la experiencia de los miembros del adjudicatario que deberán emplear, en todo caso, tanto la información disponible en el Archivo Técnico, particularmente la referente a inspecciones realizadas y a eventos, ordinarios o extraordinarios, sucedidos durante la explotación, como la procedente del personal adscrito al equipo de explotación. En estas circunstancias se hace más valiosa la información procedente de la inspección realizada durante la Revisión General de Seguridad y debe evitarse, en la medida de lo posible, una falta de conclusiones sobre la seguridad actual de balsa basada en falta de información. Si para dictaminar sobre la seguridad se necesitase adecuar el equipo de auscultación existente, deben ponerse de manifiesto las carencias y/o deficiencias detectadas e incluirse las recomendaciones y prescripciones para remediarlas. Si las carencias estuvieran relacionadas con la realización de inspecciones, a su vez se incluirían las recomendaciones y prescripciones pertinentes.
- Revisión de la caracterización geológica geotécnica y sísmica: Se considera fundamental para dictaminar sobre las condiciones de seguridad del conjunto y profundizar en el estudio del comportamiento, el conocimiento suficiente de las características geológicas y geotécnicas tanto del terreno sobre el que se apoya la balsa como del vaso del embalse, así como una evaluación de los parámetros de diseño de la balsa frente a los requerimientos sísmicos contenidos en la normativa vigente. En base a ello el Archivo Técnico debe contar con la información suficiente y fiable para caracterizar emplazamiento de la balsa, desde los puntos de vista geológico, geotécnico y sísmico. Si la información disponible se considerase insuficiente, o incorrecta, y no pudiese completarse en el curso de la Revisión General de Seguridad, deben ponerse de manifiesto las carencias y deficiencias observadas, e incluir en el documento de la revisión las prescripciones necesarias para subsanar dichas deficiencias.

Se tendrá en cuenta, además, cualquier otro aspecto no recogido anteriormente, siempre y cuando éste pueda afectar a la seguridad de la balsa y el embalse.

Asimismo, siempre que se razone adecuadamente, también podrá omitirse alguno de los aspectos anteriores.

3.3.6. *Elaboración, redacción y edición del Informe de Revisión de la balsa*

3.3.6.1. *Documento de revisión*

En el informe de la inspección se hará una descripción de los métodos y procedimientos empleados para la misma, así como de sus resultados y las recomendaciones que, eventualmente se considere o desprendan de lo anterior.

El texto irá complementado con planos, esquemas o gráficos y documentación fotográfica adecuada. En el informe se incluirá también el listado de eventuales accidentes o incidentes recientes, junto con un análisis de sus causas y consecuencias. De las irregularidades detectadas se dejará conveniente constancia para futura referencia y comparación. Si se considera necesario aplicar medidas correctoras, éstas serán propuestas mediante recomendaciones claras.

El informe de la inspección contendrá al menos lo siguiente:

- Descripción sucinta de la balsa, instalaciones, accesos y elementos anejos que resulten significativos para el análisis de la seguridad.
- Informe sobre el estado de la estructura, incluyendo los correspondientes análisis de estabilidad.
- Informe sobre el estado de la instrumentación, elementos electromecánico y auscultación que contendrá la situación (operativos o no) de todos los aparatos existentes y la necesidad de implantación de nuevos equipos en función de la tipología de la balsa.
- Informe sobre el estado de los desagües de fondo, tomas y compuertas de los aliviaderos.
- Reportaje fotográfico de todas las instalaciones.
- Fichas de inspección
- Conclusión final relativa a la seguridad que recogerá las actuaciones necesarias para adecuar la balsa y las instalaciones a la normativa de seguridad vigente, prevaleciendo criterios de racionalidad, acordes con la realidad histórica de la balsa y los riesgos a controlar.

Las constataciones y resultados de la inspección se recogerán en un informe que irá firmado por los miembros del equipo de inspección y/o por los expertos que hubiesen participado.

El informe estará estructurado en forma de memoria con anejos que recojan planos y la totalidad de las fichas de inspección y el reportaje fotográfico.

3.3.6.2. *Propuesta de medidas correctoras*

Una vez llevada a cabo la inspección y análisis general de la seguridad de la balsa, se propondrán las medidas correctoras que se estimen necesarias para mejorar las deficiencias detectadas, adecuando la balsa a los objetivos para los que se diseñaron y dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad, así como otras que se estimen convenientes para actualizar y modernizar la exploración de la balsa.

Para cada acción correctora se especificará la causa que la motiva, el análisis de las consideraciones llevadas a cabo y la descripción de la acción correctora, describiendo el contenido de la reparación o actuación a realizar de la forma más precisa posible.

- Situación administrativa de la balsa
- Revisión de la documentación del archivo técnico de la balsa
- Descripción de las obras e instalaciones
- Inspección del estado de la balsa y sus instalaciones. En este apartado se contrastará la información contenida en el Archivo Técnico con la realidad de la balsa y sus instalaciones y se verificarán los accesos, la obra civil, específicamente la impermeabilización del vaso, las obras auxiliares, los elementos electromecánicos y se realizará una comprobación del buen funcionamiento de los órganos de toma y desagüe.
- Análisis de seguridad de la balsa. Con esta denominación se analizará el comportamiento de la balsa y sus instalaciones auxiliares mediante los reconocimientos específicos que se realicen, considerando las acciones, solicitudes, situaciones y niveles de seguridad indicadas en las normas de seguridad utilizando técnicas de análisis acordes con el estado del conocimiento en el momento de la inspección.
- Seguridad y estado de los accesos
- Evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores
- Conclusiones y recomendaciones. Se incluirán las conclusiones relativas al estado de seguridad de la balsa y recomendaciones, justificadas técnicamente, relativas a las actuaciones encaminadas a incrementar o mejorar,

si es necesario, las condiciones de seguridad de la balsa y sus instalaciones, prevaleciendo criterios de racionalidad, acordes con la realidad histórica de la balsa y los riesgos a controlar, junto con una propuesta de programación de las actuaciones a llevar a cabo.

El informe resultante se remitirá a la Administración competente en materia de seguridad de presas a efectos de su evaluación y la aprobación, en su caso, de las actuaciones a realizar y los plazos para llevarlas a cabo.

3.4. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa de trabajos aprobado por el Director del Servicio.

En todo caso, el Documento "Normas de Explotación" se entregará para su tramitación antes de que finalice el segundo mes de ejecución del contrato

3.5. APOYO EN LA TRAMITACIÓN

Los servicios contratados incluyen el apoyo en la tramitación de los documentos generados hasta su aprobación, lo que incluye la realización de las correcciones que se requieran por parte de la Administración.

El Consultor, caso de ser preciso para el trámite ante algún Organismo, preparará las separatas de los documentos necesarias para el mismo.

3.6. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO

Para la ejecución de los trabajos de campo necesarios para la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta que las instalaciones se encuentran en explotación, por lo que se deben programar en coordinación con el operador de las mismas.

3.7. CONTROL DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS

La empresa consultora adjudicataria del servicio redactará, previamente a la tramitación de los documentos, el Informe de Autocontrol, de acuerdo con el sistema de calidad implantado.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos generados durante el desarrollo del contrato se entregarán en formato papel encuadernados, con su correspondiente soporte digital tanto en formato abierto como cerrado. Además, se realizarán los documentos informativos que se soliciten relacionados con el objeto del contrato para mostrar a los diferentes organismos o usuarios implicados los trabajos realizados.

Todos los documentos, a excepción de los planos, se presentarán en formato UNE DIN A-4, con margen en el borde lateral izquierdo que permita su adecuada encuadernación. Todos los planos se dibujarán, salvo que el Director del Contrato ordene lo contrario, en formato UNE DIN A-3.

Los ejemplares en soporte informático se entregarán en CD-ROM, DVD, o cualquier otro aprobado por el Director de los trabajos, y contendrán los ficheros originales y versión en pdf de todos los documentos.

Los programas informáticos establecidos son:

- Ofimática: OFFICE 2016 o compatible y PDF,
- Cartografía y Planos: Formatos ".dwg" y ".dxf" (compatible con AutoCAD).

Se presentarán de cada documento, una vez aprobados por la Administración, los siguientes ejemplares:

- Plan de Emergencia: Siete (7) ejemplares y Siete (7) CD-ROM en abierto (en pdf y en editable)
- Normas de Explotación: Cuatro (4) ejemplares y Cuatro (4) CD-ROM en abierto (en pdf y en editable)
- Informe de revisión y análisis general de seguridad de la balsa: Cuatro (4) ejemplares y Cuatro (4) CD-ROM en abierto (en pdf y en editable)

Durante el desarrollo de los trabajos se presentaran las copias de los borradores necesarios para su tramitación.

APÉNDICE 1
CARACTERÍSTICAS DE LA Balsa DE ALBACETE. PLANOS

CARACTERÍSTICAS DE LA Balsa

Identificación de la balsa y del titular	Denominación	Balsa de Regulación Abastecimiento a Albacete
	Titular	Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (Acuamed)
	Datos del Titular	C/Albasanz, 11 28037 Madrid – Tel.91 423 45 75 www.acuamed.es
	Explotación	Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (Acuamed)
	Concesión	Ayuntamiento de Albacete. Las obras fueron declaradas de interés general del Estado mediante <i>REAL DECRETO-LEY 9/1998, de 28 de agosto</i> , por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas
	Finalidad	Abastecimiento
Situación de la balsa	Cauce	Ninguno
	Cuenca hidrográfica	Júcar
	Comunidad Autónoma	Castilla- La Mancha
	Provincia	Albacete
	Término Municipal	Albacete
	Situación por coordenadas UTM	X= 589.612 Y= 4.302.863 Huso 30
	Plano de situación (1:50.000 IGN)	Hoja 790 “ALBACETE”

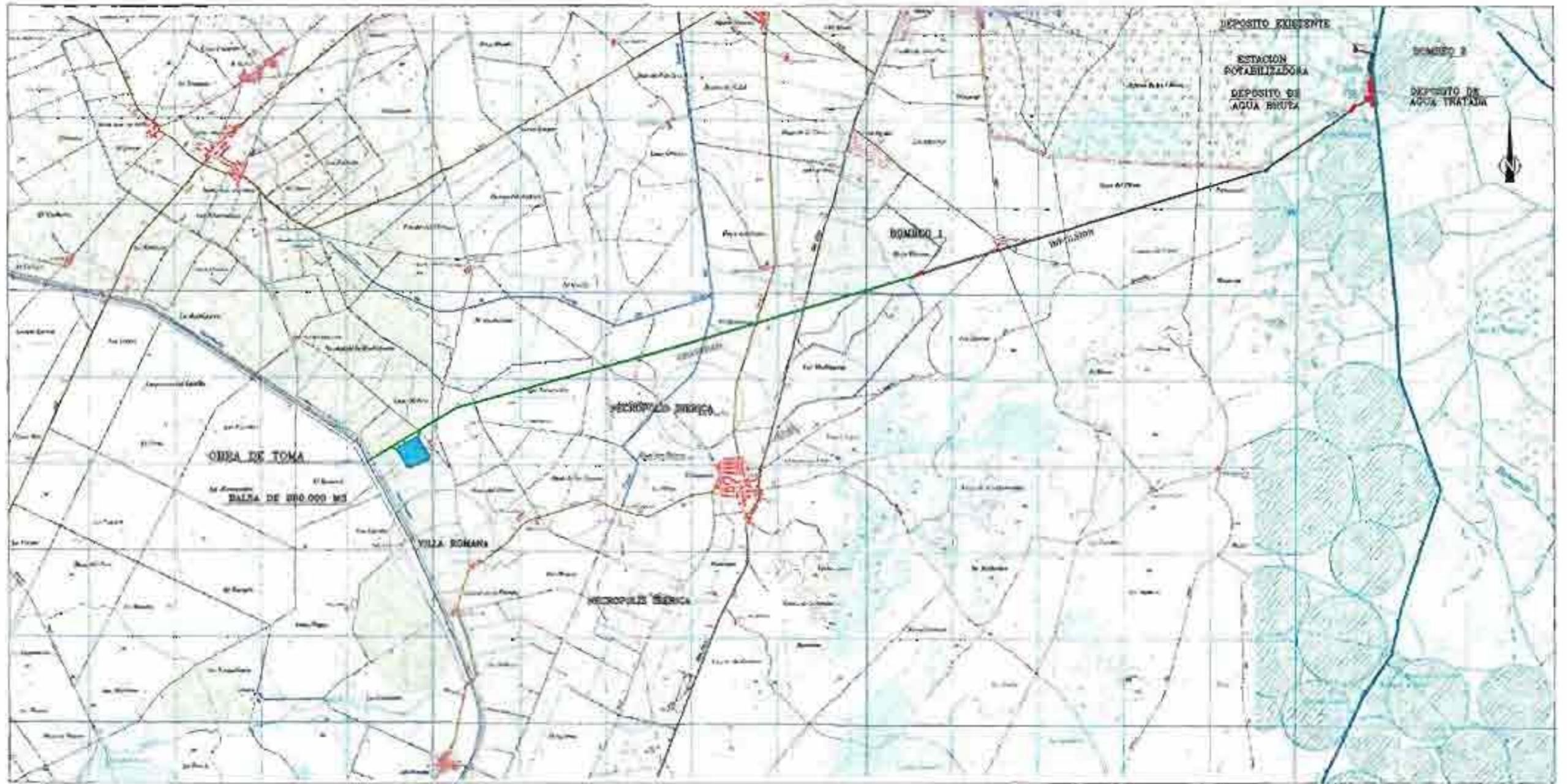
CARACTERÍSTICAS DE LA Balsa

Características del dique de cierre de la balsa	Tipología del dique	Materiales sueltos con pantalla impermeable de hormigón asfáltico
	Taludes	Interior 2,5H/1V Exterior 2H/1V
	Tipología del aliviadero	Vertedero en canal de llenado
	Cota del umbral del vertedero	708,00 m.s.n.m.
	Cota mínima fondo de balsa	700,75 m.s.n.m.
Características de la balsa	Cota de coronación	708,50 m.s.n.m
	Altura de dique sobre cimientos	7,75 m
	Altura correspondiente al volumen movilizable en caso de fallo o rotura (con nivel máximo del agua en el Acueducto Tajo-Segura a la cota 708,25 msnm)	Rotura Este: 6,75 m Rotura Sur: 6,75 m Rotura Norte: 1,75 m
	Nivel Máximo Normal (NMN)	707,50 m.s.n.m
	Máximo Nivel Extraordinario (NME)	708,00 m.s.n.m
	Longitud de coronación	1.390 m
	Ancho coronación	8 m

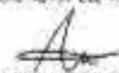
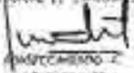
CARACTERÍSTICAS DE LA BALSA		
Órganos de desagüe	Tomas	DN 1200 mm de PRFV
	Aliviadero	No tiene aliviadero propiamente dicho, su coronación está a mayor cota que el nivel de agua en el Acueducto Tajo-Segura, existe un aliviadero lateral en el canal de entrada de agua
	Desagüe de fondo	DN 600
	Entrada agua	- Bajante escalonada con cuenco amortiguador dotado - Tubería que procede del by-pass (DN 1200 mm de PRFV)
Características del embalse	Volumen de embalse a NMN	980.000 m ³
	Superficie de embalse a NMN	12 Ha
	Avenidas	Aportación por gravedad desde el ATS No dispone de cuencas vertientes

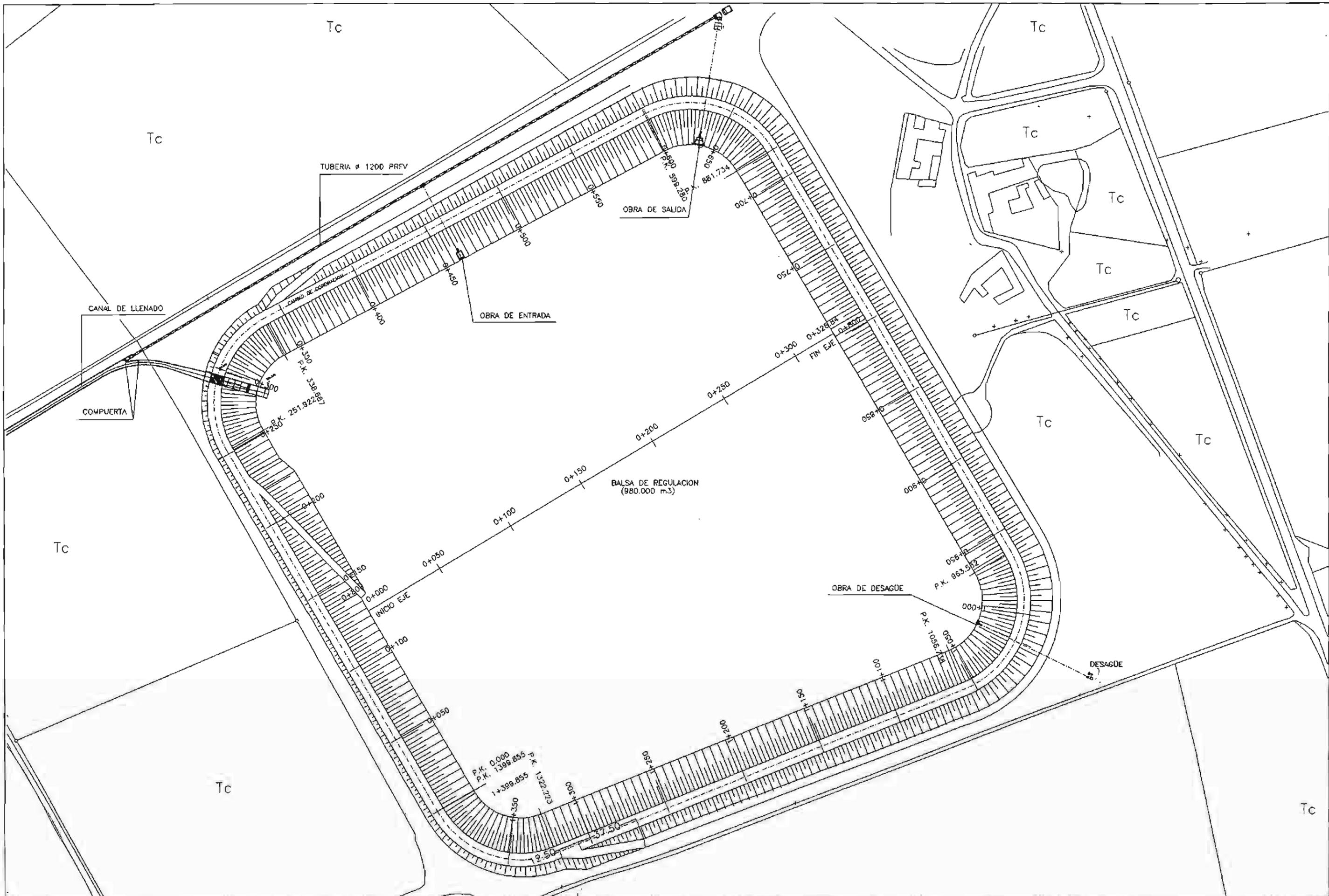
PLANOS DE LA Balsa

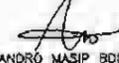
E.T.A.P. EN LOS LLANOS



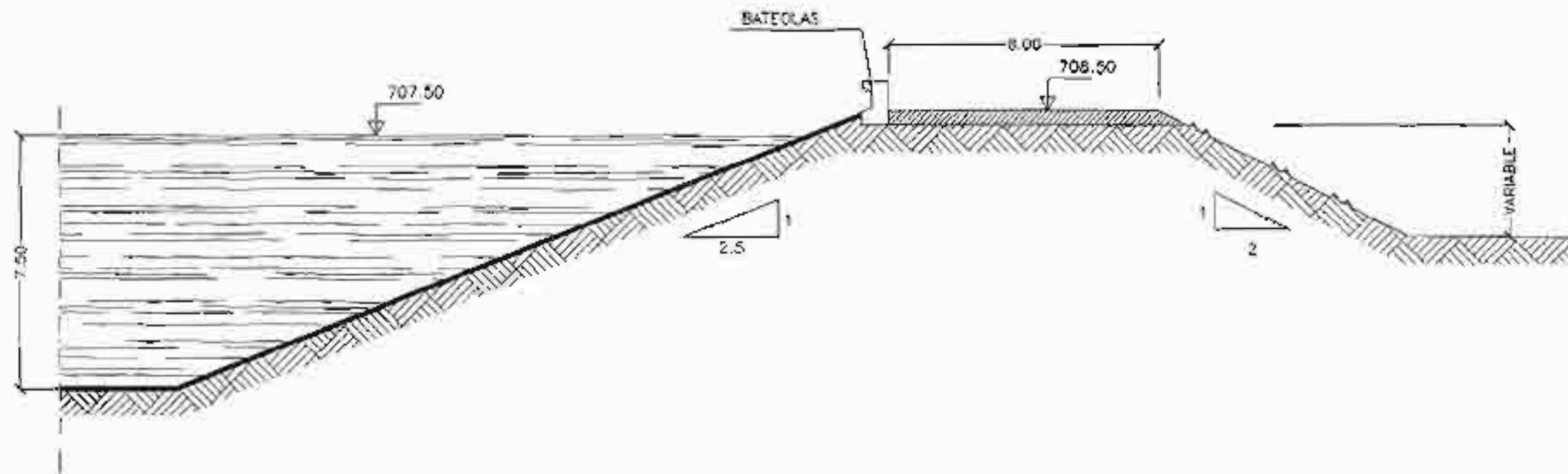
PLANTA 1:25000

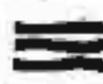
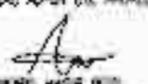
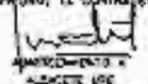
 Aguas del Júcar SA <small>© EDUARDO HENAO HERNANDEZ</small>	<small>EL DISEÑO DEL PLAN</small>  <small>EDUARDO HENAO HERNANDEZ</small>	<small>CONSEJERIA</small>  <small>INSTRUMENTOS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO</small>	<small>EL REGISTRO ADTPI DEL PROYECTO</small>  <small>D. ALBARRACIN MOSE BOC</small>	<small>CONFORME EL DISEÑADOR</small>  <small>INGENIERO INSTRUMENTOS Y MANTENIMIENTO</small>	<small>OCURRAN</small> <small>1-22-096</small> <small>ORIGEN: 198-104</small>	<small>TIPO DEL PROYECTO</small> PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE	<small>CMR</small> 41 AA (1)	<small>FECHA</small> JULIO-2004	<small>DESCRIPCION DEL PLAN</small> PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS	<small>NO DEL PLAN</small> PLG <small>PÁG. 1 DE 1</small>
---	--	--	---	--	---	--	--	---	---	--



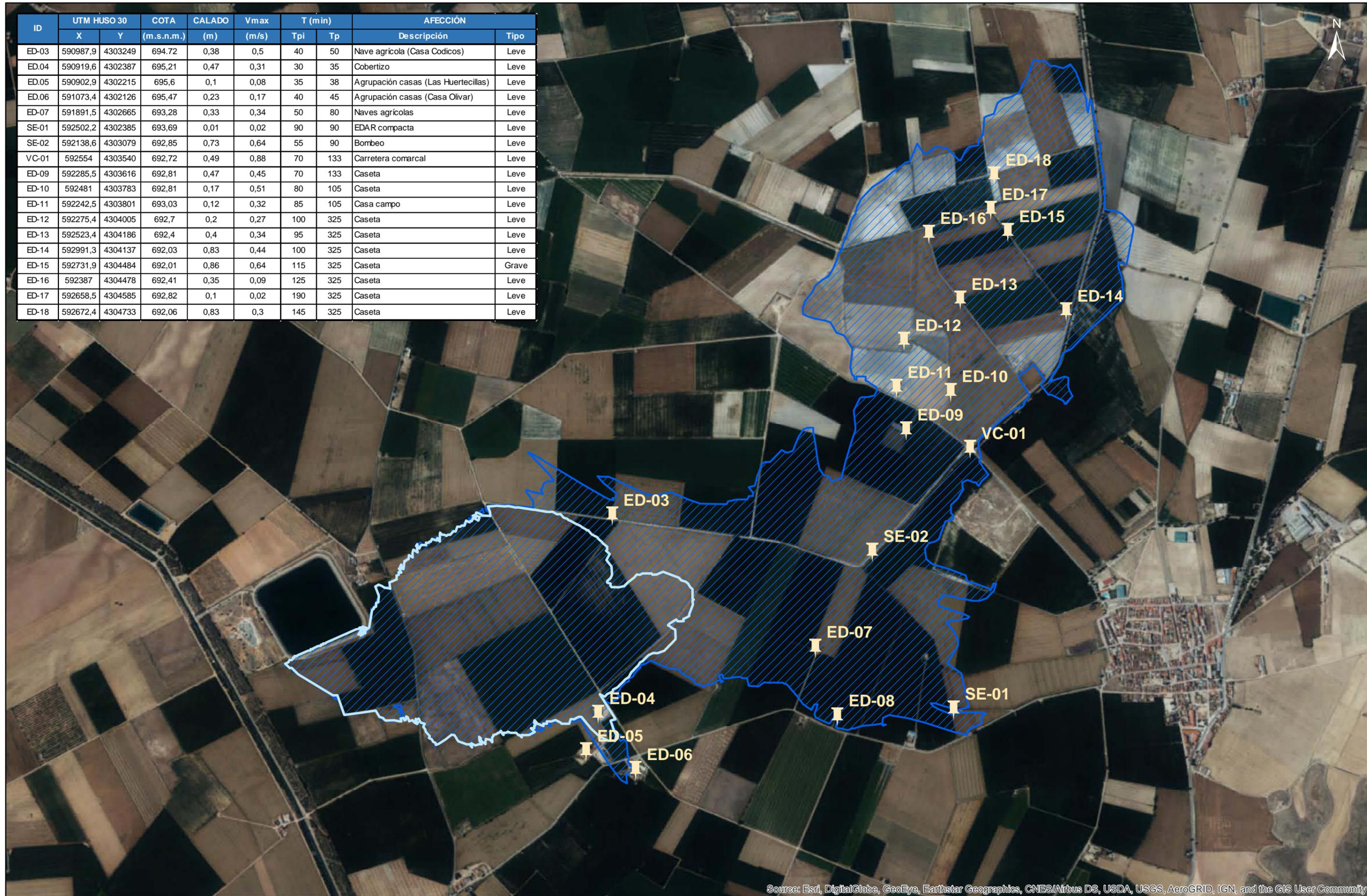
 Aguas del Júcar SA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:  D. EDUARDO LUENGO FERNÁNDEZ	COLABORADOR:  TYPASA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS	EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:  D. ALEJANDRO MASIP BODI	CONFORME EL CONTRATISTA:  ABASTECIMIENTO A ALBACETE UTE.	ESCALAS: 1/2000 ORIGINALES DIM-A1	TITULO DEL PROYECTO: PROYECTO MODIFICADO N°1 DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE	CLAVE: AT AA (1)	FECHA: JULIO 2008	DENOMINACION DEL PLANO: Balsa de Regulación Planta General	No DEL PLANO: B-1.1 HOJA 1 DE 1
---	---	--	--	--	---	--	---------------------	----------------------	--	---------------------------------------

SECCION DIQUE Balsa DE REGULACION



 Aguas del Júcar SA	D. INGENIERO ENCARGADO DEL PROYECTO:  E. EDUARDO LLANOS FERNÁNDEZ	CIVILIA  TYPESA	D. INGENIERO JEFE DEL PROYECTO:  D. ALEJANDRO LÓPEZ RUIZ	COMERCIAL EL CONTRATISTA:  AGUAS DEL JÚCAR SA	ESCALA: 1/100 PROYECTO: 42	TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO MODIFICADO N°1 DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE	ELAB.: AE-AA (1)	FECHA: 04-09-2001	IDENTIFICACION DEL PLANO: Balsa DE REGULACION SECCION DIQUE	Nº DEL PLANO: B-1.2 Nº DE HOJA: 1 DE 1
--	--	--	---	--	----------------------------------	--	---------------------	----------------------	---	--

ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	V max (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-03	590987,9	4303249	694,72	0,38	0,5	40	50	Nave agrícola (Casa Codicos)	Leve
ED-04	590919,6	4302387	695,21	0,47	0,31	30	35	Cobertizo	Leve
ED-05	590902,9	4302215	695,6	0,1	0,08	35	38	Agrupación casas (Las Huertecillas)	Leve
ED-06	591073,4	4302126	695,47	0,23	0,17	40	45	Agrupación casas (Casa Olivar)	Leve
ED-07	591891,5	4302665	693,28	0,33	0,34	50	80	Naves agrícolas	Leve
SE-01	592502,2	4302385	693,69	0,01	0,02	90	90	EDAR compacta	Leve
SE-02	592138,6	4303079	692,85	0,73	0,64	55	90	Bombeo	Leve
VC-01	592554	4303540	692,72	0,49	0,88	70	133	Carretera comarcal	Leve
ED-09	592285,5	4303616	692,81	0,47	0,45	70	133	Caseta	Leve
ED-10	592481	4303783	692,81	0,17	0,51	80	105	Caseta	Leve
ED-11	592242,5	4303801	693,03	0,12	0,32	85	105	Casa campo	Leve
ED-12	592275,4	4304005	692,7	0,2	0,27	100	325	Caseta	Leve
ED-13	592523,4	4304186	692,4	0,4	0,34	95	325	Caseta	Leve
ED-14	592991,3	4304137	692,03	0,83	0,44	100	325	Caseta	Leve
ED-15	592731,9	4304484	692,01	0,86	0,64	115	325	Caseta	Grave
ED-16	592387	4304478	692,41	0,35	0,09	125	325	Caseta	Leve
ED-17	592658,5	4304585	692,82	0,1	0,02	190	325	Caseta	Leve
ED-18	592672,4	4304733	692,06	0,83	0,3	145	325	Caseta	Leve



Ciente: 

Consultor: 

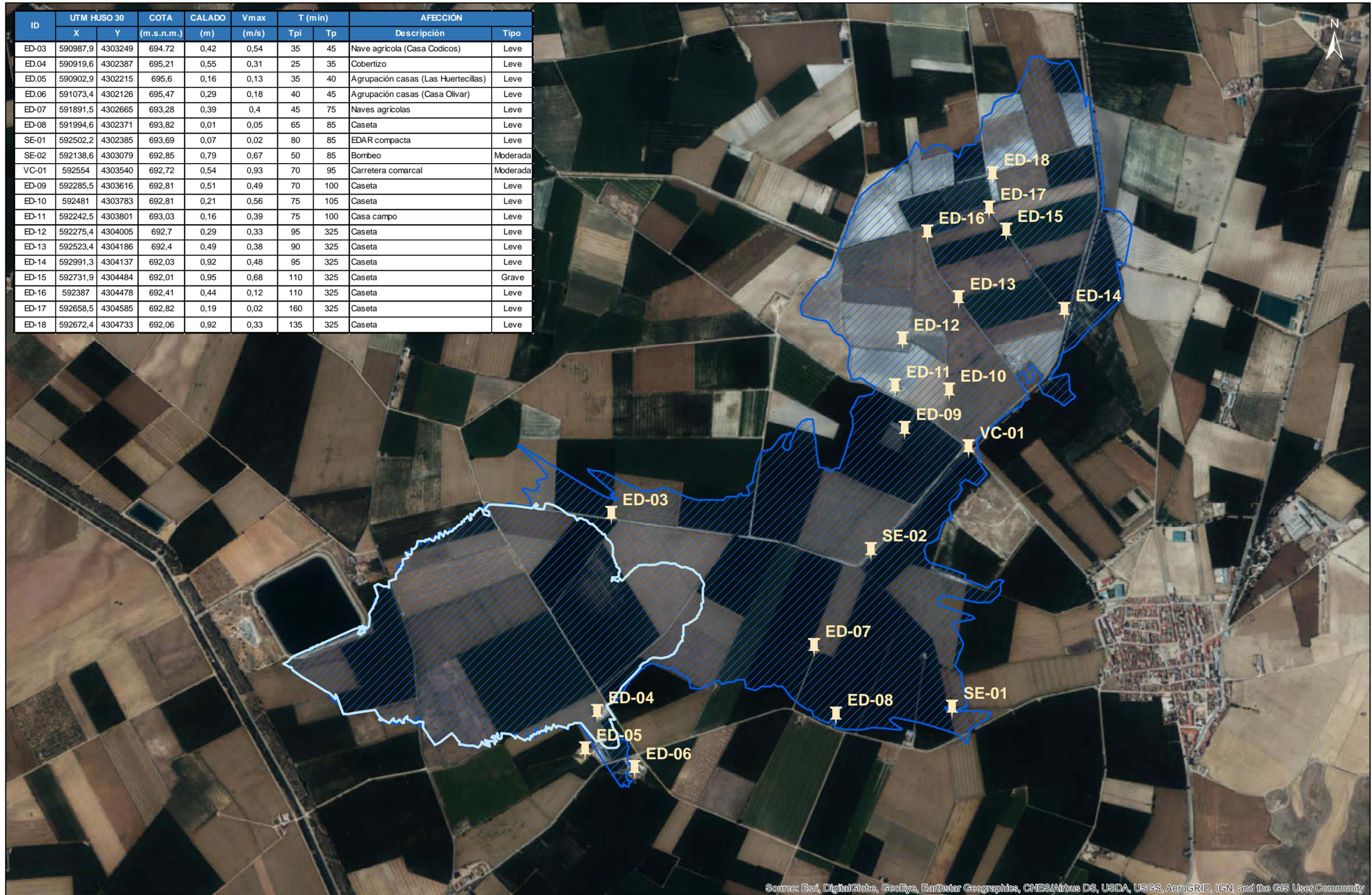
Título del Proyecto:
PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE

Escala: 1:15,000
Fecha: Mayo 2018

Plano: ROTURA DIQUE SUR HIPÓTESIS H1
Nº de Plano: 1.2

Leyenda:
 SI
 ENVOLVENTE 1/2 H
 ENVOLVENTE CALADO

ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	Vmax (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-03	590987,9	4303249	694,72	0,42	0,54	35	45	Nave agrícola (Casa Codicos)	Leve
ED-04	590919,6	4302387	695,21	0,55	0,31	25	35	Cobertizo	Leve
ED-05	590902,9	4302215	695,6	0,16	0,13	35	40	Agrupación casas (Las Huertecillas)	Leve
ED-06	591073,4	4302126	695,47	0,29	0,18	40	45	Agrupación casas (Casa Olivar)	Leve
ED-07	591891,5	4302665	693,28	0,39	0,4	45	75	Naves agrícolas	Leve
ED-08	591994,6	4302371	693,82	0,01	0,05	65	85	Caseta	Leve
SE-01	592502,2	4302385	693,69	0,07	0,02	80	85	EDAR compacta	Leve
SE-02	592138,6	4303079	692,85	0,79	0,67	50	85	Bombeo	Moderada
VC-01	592554	4303540	692,72	0,54	0,93	70	95	Carretera comarcal	Moderada
ED-09	592285,5	4303616	692,81	0,51	0,49	70	100	Caseta	Leve
ED-10	592481	4303783	692,81	0,21	0,56	75	105	Caseta	Leve
ED-11	592242,5	4303801	693,03	0,16	0,39	75	100	Casa campo	Leve
ED-12	592275,4	4304005	692,7	0,29	0,33	95	325	Caseta	Leve
ED-13	592523,4	4304186	692,4	0,49	0,38	90	325	Caseta	Leve
ED-14	592991,3	4304137	692,03	0,92	0,48	95	325	Caseta	Leve
ED-15	592731,9	4304484	692,01	0,95	0,68	110	325	Caseta	Grave
ED-16	592387	4304478	692,41	0,44	0,12	110	325	Caseta	Leve
ED-17	592658,5	4304585	692,82	0,19	0,02	160	325	Caseta	Leve
ED-18	592672,4	4304733	692,06	0,92	0,33	135	325	Caseta	Leve



Ciente: 

Consultor: 

Título del Proyecto:
PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE

Escala: 1:15,000

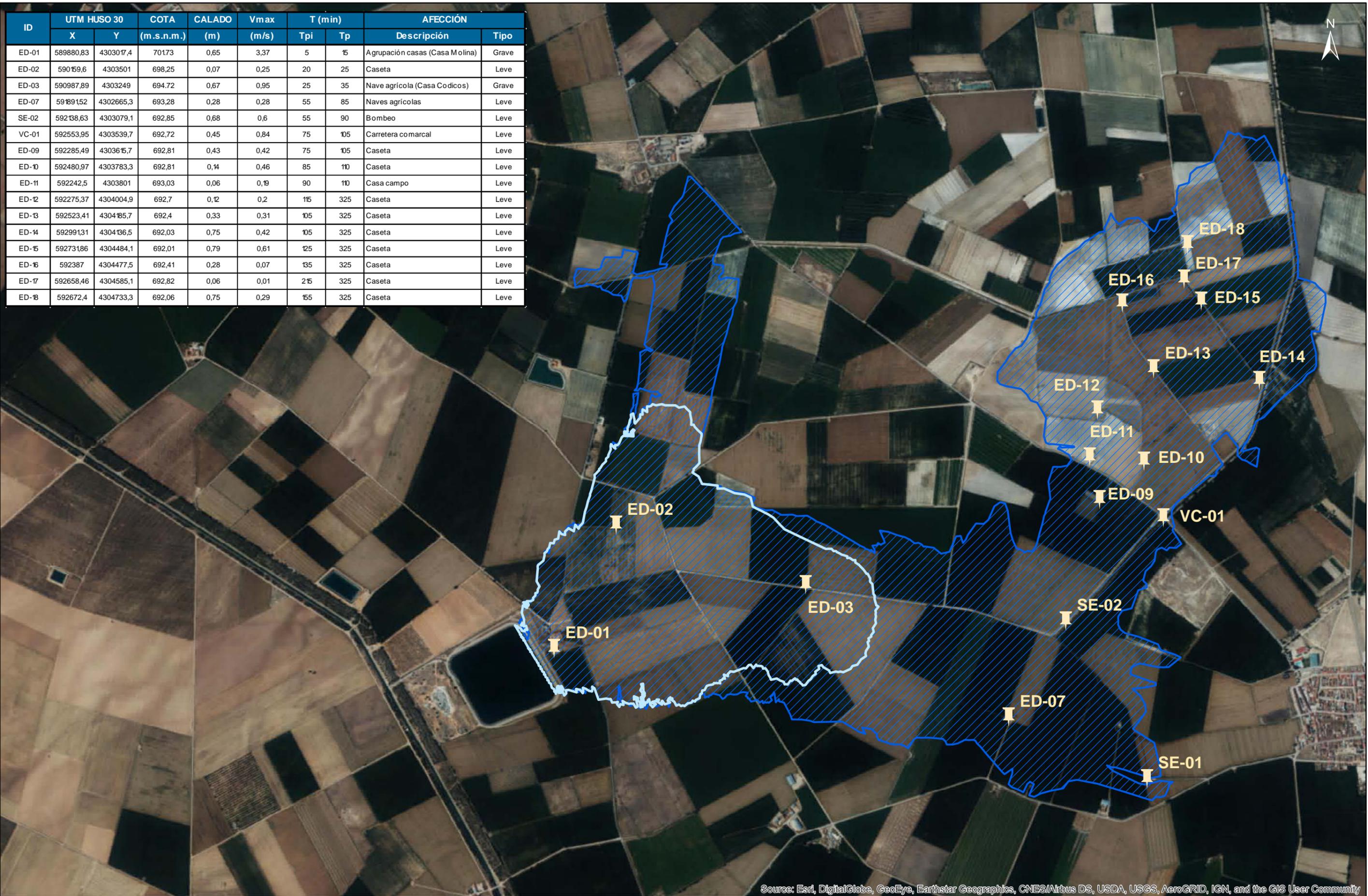
Fecha: Mayo 2018

Plano: ROTURA DIQUE SUR HIPÓTESIS H2

Nº de Plano: 2.2

Leyenda:  SI
 ENVOLVENTE 1/2 H
 ENVOLVENTE CALADO

ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	Vmax (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-01	589880,83	4303017,4	701,73	0,65	3,37	5	15	Agrupación casas (Casa Molina)	Grave
ED-02	590159,6	4303501	698,25	0,07	0,25	20	25	Caseta	Leve
ED-03	590987,89	4303249	694,72	0,67	0,95	25	35	Nave agrícola (Casa Codicos)	Grave
ED-07	591891,52	4302665,3	693,28	0,28	0,28	55	85	Naves agrícolas	Leve
SE-02	592138,63	4303079,1	692,85	0,68	0,6	55	90	Bombeo	Leve
VC-01	592553,95	4303539,7	692,72	0,45	0,84	75	105	Carretera comarcal	Leve
ED-09	592285,49	4303615,7	692,81	0,43	0,42	75	105	Caseta	Leve
ED-10	592480,97	4303783,3	692,81	0,14	0,46	85	110	Caseta	Leve
ED-11	592242,5	4303801	693,03	0,06	0,19	90	110	Casa campo	Leve
ED-12	592275,37	4304004,9	692,7	0,12	0,2	115	325	Caseta	Leve
ED-13	592523,41	4304185,7	692,4	0,33	0,31	105	325	Caseta	Leve
ED-14	592991,31	4304136,5	692,03	0,75	0,42	105	325	Caseta	Leve
ED-15	592731,86	4304484,1	692,01	0,79	0,61	125	325	Caseta	Leve
ED-16	592387	4304477,5	692,41	0,28	0,07	135	325	Caseta	Leve
ED-17	592658,46	4304585,1	692,82	0,06	0,01	215	325	Caseta	Leve
ED-18	592672,4	4304733,3	692,06	0,75	0,29	155	325	Caseta	Leve



Ciente: 

Consultor: 

Título del Proyecto:
PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE

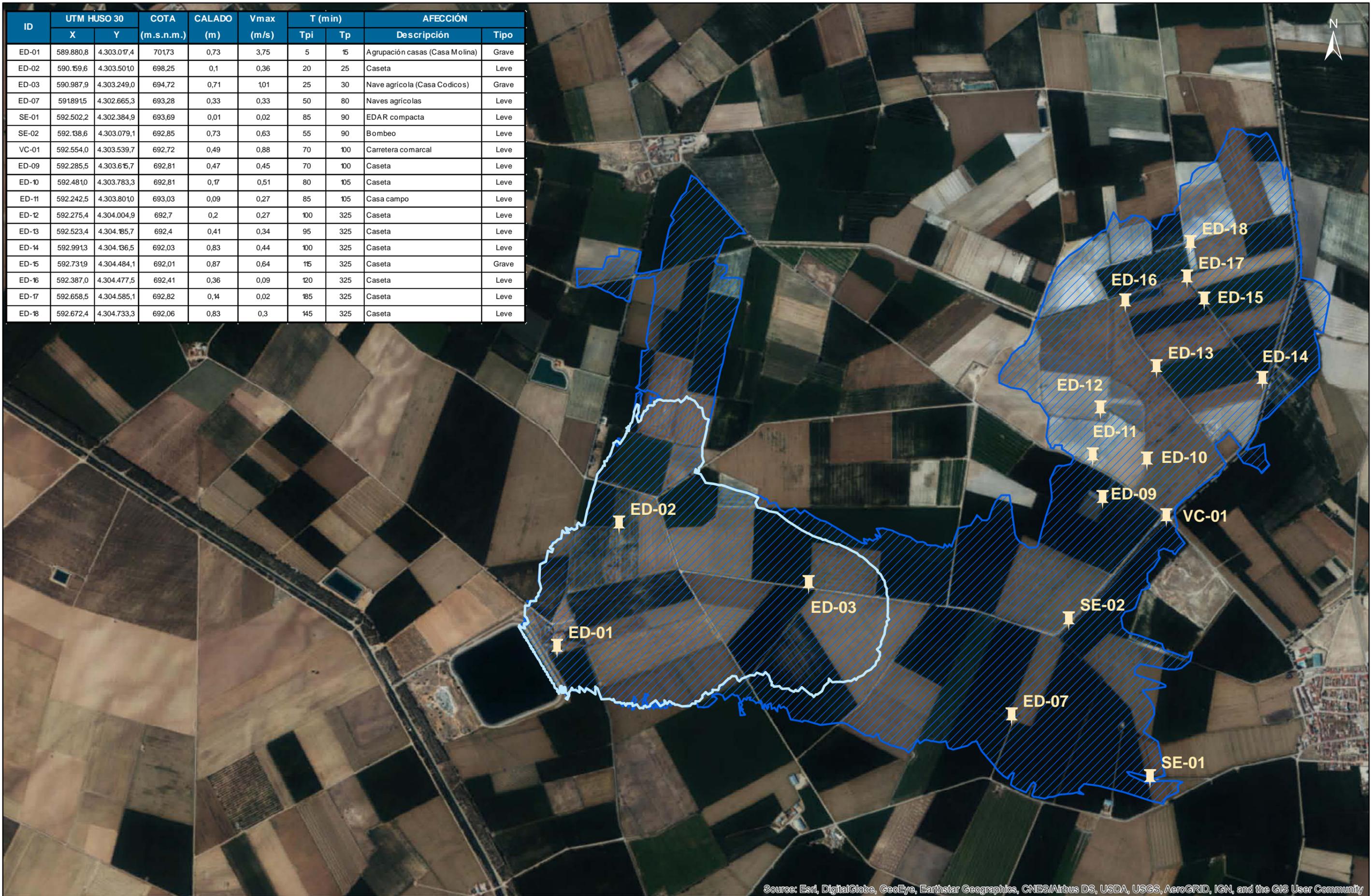
Escala: 1:15,000
Fecha: Mayo 2018

Plano: ROTURA DIQUE ESTE HIPÓTESIS H1
Nº de Plano: 3.2

Legenda:

-  SI
-  ENVOLVENTE 1/2 H
-  ENVOLVENTE CALADO

ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	Vmax (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-01	589.880,8	4.303.017,4	70173	0,73	3,75	5	15	Agrupación casas (Casa Molina)	Grave
ED-02	590.159,6	4.303.501,0	698,25	0,1	0,36	20	25	Caseta	Leve
ED-03	590.987,9	4.303.249,0	694,72	0,71	1,01	25	30	Nave agrícola (Casa Codicos)	Grave
ED-07	591.891,5	4.302.665,3	693,28	0,33	0,33	50	80	Naves agrícolas	Leve
SE-01	592.502,2	4.302.384,9	693,69	0,01	0,02	85	90	EDAR compacta	Leve
SE-02	592.138,6	4.303.079,1	692,85	0,73	0,63	55	90	Bombeo	Leve
VC-01	592.554,0	4.303.539,7	692,72	0,49	0,88	70	100	Carretera comarcal	Leve
ED-09	592.285,5	4.303.615,7	692,81	0,47	0,45	70	100	Caseta	Leve
ED-10	592.481,0	4.303.783,3	692,81	0,17	0,51	80	105	Caseta	Leve
ED-11	592.242,5	4.303.801,0	693,03	0,09	0,27	85	105	Casa campo	Leve
ED-12	592.275,4	4.304.004,9	692,7	0,2	0,27	100	325	Caseta	Leve
ED-13	592.523,4	4.304.185,7	692,4	0,41	0,34	95	325	Caseta	Leve
ED-14	592.991,3	4.304.136,5	692,03	0,83	0,44	100	325	Caseta	Leve
ED-15	592.731,9	4.304.484,1	692,01	0,87	0,64	115	325	Caseta	Grave
ED-16	592.387,0	4.304.477,5	692,41	0,36	0,09	120	325	Caseta	Leve
ED-17	592.658,5	4.304.585,1	692,82	0,14	0,02	185	325	Caseta	Leve
ED-18	592.672,4	4.304.733,3	692,06	0,83	0,3	145	325	Caseta	Leve



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Ciente:



Consultor:



Título del Proyecto:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE

Escala: 1:15,000

Fecha: Mayo 2018

Plano: ROTURA DIQUE ESTE HIPÓTESIS H2

Nº de Plano: 4.2

Legenda:

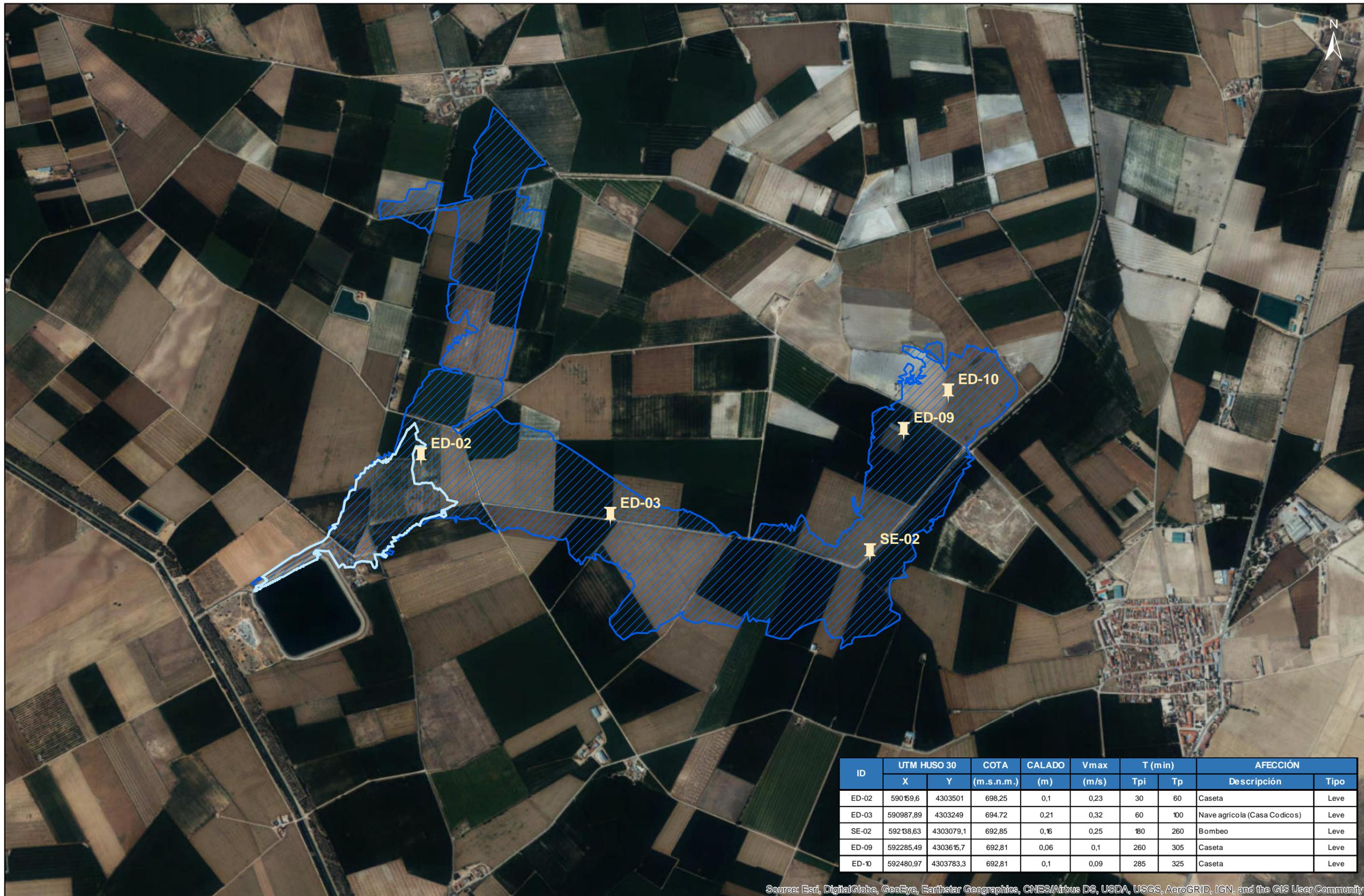
-  SI
-  ENVOLVENTE 1/2 H
-  ENVOLVENTE CALADO



ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	V max (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-02	590.659,6	4.303.501,0	698,25	0,08	0,21	35	70	Caseta	Leve
ED-03	590.987,9	4.303.249,0	694,72	0,17	0,27	70	115	Nave agrícola (Casa Codicos)	Leve
SE-02	592.188,6	4.303.079,1	692,85	0,13	0,22	210	310	Bombeo	Leve
ED-09	592.285,5	4.303.615,7	692,81	0,01	0,04	310	325	Caseta	Leve
ED-10	592.481,0	4.303.783,3	692,81	-	-			Caseta	Leve

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Ciente: 	Consultor: 	Título del Proyecto: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE	Escala: 1:15.000	Plano: ROTURA DIQUE NORTE HIPÓTESIS H1	Leyenda:  AFECCIONES  ENVOLVENTE 1/2 H  ENVOLVENTE CALADO
			Fecha: Mayo 2018	Nº de Plano: 5.2	



ID	UTM HUSO 30		COTA (m.s.n.m.)	CALADO (m)	Vmax (m/s)	T (min)		AFECCIÓN	
	X	Y				Tpi	Tp	Descripción	Tipo
ED-02	590159,6	4303501	698,25	0,1	0,23	30	60	Caseta	Leve
ED-03	590987,89	4303249	694,72	0,21	0,32	60	100	Nave agrícola (Casa Codicos)	Leve
SE-02	592138,63	4303079,1	692,85	0,16	0,25	180	260	Bombeo	Leve
ED-09	592285,49	4303615,7	692,81	0,06	0,1	260	305	Caseta	Leve
ED-10	592480,97	4303783,3	692,81	0,1	0,09	285	325	Caseta	Leve

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Ciente: 	Consultor: 	Título del Proyecto: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA Balsa DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO A ALBACETE	Escala: 1:15.000	Plano: ROTURA DIQUE NORTE HIPÓTESIS H2	Legenda:  AFECCIONES  ENVOLVENTE 1/2 H  ENVOLVENTE CALADO
			Fecha: Mayo 2018	Nº de Plano: 6.2	

LOTE N°2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

1. INTRODUCCIÓN

Acuamed pretende mediante la presente licitación la contratación del PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

2. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS)

Llevará la Dirección Técnica del Servicio (DTS) el ingeniero que designe la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (AcuaMed), desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio.

3. OBJETO DE LOS TRABAJOS

Las balsas de La Perna, Los Almagros, Carrascoy y Sucina, son de titularidad de ACUAMED y fueron clasificadas, en los años 2005 y 2006, en función de su riesgo potencial, en la Categoría A.

Dada su consideración de Balsas clasificadas A en función de su riesgo potencial, el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses dispone, en su artículo 4, que: “*El titular de la presa será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en todas y cada una de las fases de existencia de la presa. A tal fin, deberá disponer de todos los medios humanos y materiales que exija el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad*”. En la actualidad, Acuamed sigue siendo, a todos los efectos, titular de la presa.

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.3, indica que constituyen obligaciones del titular de la presa durante las fases de puesta en carga y explotación:

- a) *Designar al Director de Explotación y a su equipo.*
- b) *Promover, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento técnico, las inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación de las obras y equipos, asegurando la idoneidad e independencia de los equipos encargados de realizarla.*
- c) *Efectuar la auscultación de acuerdo con las normas aprobadas por la Administración y facilitarle esta información.*
- d) *Comunicar los episodios excepcionales y las circunstancias anómalas que pudieran producirse, promoviendo de manera simultánea su estudio y análisis, así como disponer de los medios necesarios para proceder a su reparación en el caso que proceda.*

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.7, indica que:

“*El titular deberá elaborar una Normas de Explotación de la presa y el embalse, que deberán incluir la normativa vigente de seguridad y que se incorporarán al Archivo Técnico. En ellas se establecerá, como mínimo, lo siguiente:*

- a) *Los niveles máximos y mínimos admitidos en el embalse para cada época del año.*
- b) *La velocidad máxima de variación del nivel del embalse admisible, especialmente si existen riesgos de inestabilidad en las laderas y en las presas de materiales sueltos.*
- c) *Los resguardos convenientes en el embalse durante épocas de riesgo de avenidas.*
- d) *Las normas para accionamiento de compuertas en caso de avenidas.*

- e) *Las precauciones a adoptar para evitar la evacuación intempestiva de caudales que pudieran ocasionar daños aguas abajo de la presa.*
- f) *Los sistemas de alarma y su accionamiento.*”

Y en el Artículo 33. Auscultación e Inspección.

*“Dentro de las Normas de Explotación existirá un **Plan coordinado de auscultación e inspecciones periódicas de la presa y el embalse** orientado a la comprobación de su seguridad y estado de funcionamiento. El Plan señalará el alcance y periodicidad de las inspecciones, así como la composición del equipo encargado de la toma de datos del sistema de auscultación, indicando la frecuencia de lectura de cada aparato, las especificaciones relativas a la recogida y procesado de la información y el método para su interpretación.”*

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene el objeto la realización y redacción de los informes de revisión y análisis general de seguridad de las balsas de La Pernera, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia), y la redacción y tramitación ante el organismo de la administración competente en materia de seguridad de presas, en su caso, de Las Normas de Explotación de las balsas de La Pernera, Los Almagros, Carrascoy y Sucina, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de marzo de 1996.

De cada balsa se realizará un documento independiente de Normas de explotación de cada una de las balsas, el contenido de estas normas de explotación va estar relacionado debido a que la explotación de estas cuatro balsas se realiza de forma conjunta y depende unas de otras en la explotación de las mismas.

Análogamente se realizará un informe de revisión de seguridad para cada una de las balsas.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las balsas de La Pernera, Los Almagros, Carrascoy y Sucina, son de titularidad de ACUAMED y fueron clasificadas, en los años 2005 y 2006, en función de su riesgo potencial, en la Categoría A.

Las cuatro balsas tienen aprobados sus respectivos Planes de Emergencia por la Dirección General del Agua. La balsa de La Pernera desde el 16 de junio de 2009, y el resto desde el 25 de noviembre de 2011, además durante el año 2018 -2019 se han ejecutado obras de implantación de los Planes de Emergencia en todas las balsas.

El conjunto de las instalaciones objeto del contrato son las balsas siguientes:

- La Pernera
- Los Almagros
- Sucina
- Carrascoy

En el apéndice nº1 se indican las principales características de estas balsas.

5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS BALSAS LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA

5.1.1 Trabajos generales del servicio

La revisión deberá incluir, con carácter general y para cada una de las balsas, los siguientes aspectos:

- Revisión de la documentación del Archivo Técnico,
- Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.
- Análisis de la seguridad de la balsa y del vaso.
- Elaboración, redacción y edición del Documento de revisión.

El informe de revisión deberá proponer las modificaciones en la balsa, en sus estructuras auxiliares, equipos, sistemas o láminas de impermeabilización, o en las condiciones de explotación, que tras la inspección sean necesarias.

Deberán efectuarse todos los trabajos necesarios para conseguir una definición precisa y completa de los informes de revisión y análisis general de seguridad de las balsas de La Perna, Los Almagros, Carrascoy y Sucina.

Dichos trabajos deberán abarcar, como mínimo, la revisión de cada uno de los aspectos reflejados en el Documento de trabajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actual MITECO, que lleva por título "Guía para la elaboración de la revisión de seguridad de presas".

Según la "Guía para la elaboración de la revisión de seguridad de presas" el contenido mínimo del informe de revisión y análisis general de seguridad será el siguiente:

- Descripción de la balsa
- Situación del Archivo Técnico
- Inspecciones, visitas o reconocimientos realizados
- Seguridad hidrológica
- Caracterización geológica, geotécnica y sísmica de la balsa
- Situación de seguridad estructural de la balsa
- Seguridad y funcionalidad de elementos electro-mecánicos.
- Seguridad y condiciones de funcionamiento de los accesos, del sistema de comunicaciones y de las instalaciones.
- Resumen, conclusiones y recomendaciones.

5.1.2 Revisión del Archivo Técnico de la balsa

Como fase inicial el adjudicatario realizará un análisis exhaustivo de la documentación existente en el archivo técnico.

Se comprobará el grado de adecuación del mismo a la normativa vigente, determinando la calidad de su contenido, su grado de fiabilidad y, en suma, su validez para evaluar la seguridad de la presa.

Se recopilará, analizará y establecerá un dictamen sobre los siguientes aspectos:

- Información hidrológica e hidráulica,
- Información geológica, geotécnica y sísmica de presa y embalse.
- Contenido y cumplimiento del Plan de Emergencia.

En caso de detectarse deficiencias o carencias significativas, el adjudicatario propondrá actuaciones para solventar estas carencias, justificará la necesidad de llevar a cabo tales intervenciones y documentará las prescripciones técnicas para la realización de dichas actuaciones.

Los documentos derivados de todo ello se incluirán, como Anejos, en el informe final.

El adjudicatario realizará un índice actualizado del contenido del Archivo Técnico (incluyendo la fecha de actualización de cada documento y la versión del mismo).

Además el adjudicatario recopilará hasta completar los documentos existentes mínimos que debe contener el Archivo Técnico y que se recogen en el artículo 5.5. del "Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial del 12 de marzo de 1996 (B.O.E. del 30 de marzo de 1996)."

Este Archivo Técnico deberá contener la información en soporte papel y en soporte digital.

5.1.3. Inspección "in situ" del estado de la balsa y sus instalaciones.

Durante la inspección se contrastará la información contenida en el Archivo Técnico con la realidad de las balsas, se inspeccionarán los accesos de la obra civil, las obras auxiliares, los elementos electromecánicos y las láminas de impermeabilización, y se realizará una comprobación del buen funcionamiento de los órganos de desagüe.

La inspección deberá coordinarse con el Responsable de la actuación de Acuamed, el Director de Explotación de las balsas y contar con la presencia del equipo de explotación.

Se llevará a cabo la inspección de las balsas objeto de este Pliego siguiendo el programa de inspección previamente elaborado y con el apoyo en una serie de partes de inspección que serán elaborados por el adjudicatario.

Dicho programa de inspección deberá ser aprobado por Acuamed

Una vez aprobado el programa de inspección, el adjudicatario procederá a la ejecución de las actividades de inspección y calificación específicas de las balsas, componentes estructurales, cimientos y apoyos, órganos de desagüe, láminas de impermeabilización, los equipos eléctrico y mecánicos, sistema de control, accesos y elementos de comunicación.

La inspección irá precedida de un análisis de los datos existentes sobre cada balsa e informes sobre su estado y anomalías conocidas, junto con las acciones correctoras tomadas o previstas.

Se revisará el historial de operación y mantenimiento de las balsas analizando las anomalías y operaciones de importancia de que se tenga noticia.

Las inspecciones se extenderán a las componentes estructurales de las balsas, a sus cimientos y apoyos, a los equipos eléctricos y mecánicos, a las láminas de impermeabilización y a la zona de aguas abajo y a todas sus estructuras principales y accesorias. Antes de iniciar la inspección deberán estar preparados todos los equipos (herramientas, instrumentos, etc ...) necesarios para un trabajo rápido y eficaz.

Se llevará a cabo rellenando los partes de inspección previamente preparados, en los que quedará constancia de la inspección realizada y anomalías detectadas.

Los aliviaderos y elementos de toma y desagüe serán operados para comprobar su correcto funcionamiento, siempre que sea posible.

La inspección incluirá, con carácter no limitativo, los siguientes aspectos:

- Condiciones meteorológicas existentes durante las inspecciones de campo.
- Cota del nivel de agua actual, con indicación del máximo nivel de operación del mismo.
- Listado cronológico de los eventos más significativos relativos a la seguridad de la balsa, ocurridos en el emplazamiento de la misma.
- Adecuación frente a emergencias, detallando el riesgo aguas abajo, accesos al emplazamiento, sistema de comunicaciones, sistema de alarma, energía auxiliar, sistema de seguridad, capacidad de evacuación del embalse, instrucciones de operación en emergencias o existencia de Plan de Emergencia.
- Geología, analizando la geología regional y la geología de detalle de la balsa, láminas de impermeabilización, cimientos y estructuras. Se analizarán los deslizamientos potenciales en taludes, sismicidad general y filtraciones debidas a consideraciones geológicas.
- Filtraciones, evaluando las condiciones de diseño y construcción, medidas de control de las mismas y condiciones actualmente existentes.
- Características de la balsa y sus estructuras:
 - a) Cuerpo de balsa. Se analizarán todas sus características: estabilidad estática y dinámica, resguardos, drenaje, asientos, grietas, mantenimiento de la estructura, erosión, vegetación, etc, revisando los criterios de diseño y construcción y evaluando el estado actual de la balsa.
Se inspeccionarán agrietamientos, fugas, zonas húmedas o saturadas, combaduras, sumideros, evidencia de veneros de agua, erosión, crecimiento excesivo de la vegetación, congelaciones, alineación de la coronación, abultamientos o depresiones en los taludes y bermas, madrigueras de animales y el posible deterioro de la lámina de impermeabilización.

- b) Aliviadero. Se analizarán su comportamiento estructural, hidráulico, condiciones de sus distintos elementos.
- c) Obras de toma y desagüe. Se analizarán su comportamiento estructural, hidráulico y condiciones de sus distintos elementos.
- d) Instrumentación. Se inspeccionará la instrumentación actualmente instalada, analizando si es la adecuada para evaluar el comportamiento de la balsa o recomendando la instalación de elementos adicionales de auscultación.
- e) Otros elementos de la balsa. Se inspeccionará el estado de los elementos auxiliares de la balsa, accesos, edificios, servicios, etc.
- f) Elementos electro-mecánicos.
Se inspeccionarán los elementos electro-mecánicos de la balsa, analizando su adecuación estructural y estado de los equipos y dispositivos de mando y control.
Se comprobarán sus capacidades de operación en condiciones normales y de emergencia.
Se revisarán los motores eléctricos, cuadros de mando y protección, finales de carrera y detectores de posición, centrales y circuitos oleohidráulicos, puentes grúa y polipastos, transformadores y subestaciones de distribución, alumbrados normal y de emergencia, etc.
Se evaluarán los parámetros indicativos de mantenimiento y estado de conservación que sean aplicables en cada caso, como: engrase, protección anticorrosiva, desgaste, deformación, nivel de aceite, estado del aceite, articulación, apriete, etc.

5.1.4. Análisis de seguridad de las balsas

El análisis de la seguridad de las balsas y el embalse comprenderán, como mínimo, las siguientes verificaciones:

- Seguridad estructural: Se analizará el comportamiento estructural de la balsa, apoyándose en el conocimiento de su comportamiento en las fases de construcción, puesta en carga y explotación, así como en los reconocimientos específicos que se hayan realizado o se estime preciso realizar.
Se revisará el sistema de drenaje, láminas de impermeabilización, movimientos y filtraciones, y se comprobará que las hipótesis empleadas en dichos cálculos siguen siendo aceptables. En caso de que no existan cálculos de estabilidad, o que se presuma que las hipótesis supuestas no fueran acertadas, el adjudicatario debe proponer las acciones necesarias para subsanar estas deficiencias.
En el diseño de la balsa se establecen hipótesis de funcionamiento y se realizan cálculos de solicitaciones que producen efectos sobre la estructura considerados seguros por el técnico proyectista. Una de las labores del adjudicatario debe consistir en comprobar que aquellas hipótesis se cumplen en las diferentes circunstancias de la explotación con un margen de seguridad suficiente.
- Seguridad hidráulica: Para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente, el Adjudicatario debe examinar datos hidrológicos, hidráulicos y criterios de cálculo que existan en el Archivo Técnico, así como los niveles de embalse, los resguardos previstos, la capacidad de los órganos de desagüe, su control, etc., contrastándolos con la realidad de las infraestructuras y sus órganos de evacuación. También deben analizarse las limitaciones de la capacidad de desagüe que pudieran tener repercusiones sobre la seguridad de la balsa.
Debe evaluarse la calidad de la información disponible y si desde el punto de vista de la seguridad hidrológica e hidráulica la balsa puede cumplir con lo especificado en la normativa vigente. Si la información disponible fuese deficiente, el adjudicatario debe proceder a indicar que es necesario para completarla o proponer la realización de nuevos estudios, en las conclusiones del informe de revisión de seguridad.
- Seguridad y funcionalidad de los equipos electromecánicos, hidráulicos, de comunicaciones, avisos y alarma: Se analizará su adecuación a las necesidades de la balsa y los resultados de las pruebas de funcionamiento, y se revisará la idoneidad de los planes de mantenimiento y conservación.
El adjudicatario debe comprobar el buen estado general de estos equipos, atendiendo a su funcionalidad y seguridad, extendiéndose la comprobación a sus aparatos de maniobra. Debe revisarse la idoneidad de los programas de mantenimiento y conservación. Su cumplimiento y la existencia de manuales o procedimientos de operación adecuados, y contrastarlos con el comportamiento histórico real de los órganos de desagüe.
Debe comprobarse el funcionamiento de los elementos electromecánicos de desagües, tomas y aliviaderos, analizándose además si su disposición cumple la normativa vigente. Los elementos electromecánicos deben funcionar satisfactoriamente en las condiciones de explotación previstas.
Para ello deben estar accesibles en todo momento, y encontrarse protegidos y adecuadamente mantenidos. Deben analizarse las condiciones de funcionamiento de los equipos y las instalaciones electromecánicas, que deberán poder

trabajar, en cualquier circunstancia, con seguridad para la balsa, para el personal del equipo de explotación y para personas o bienes externos que pudieran resultar afectados. Dicho análisis debe extenderse a las repercusiones de aquellas condiciones sobre la seguridad de balsa. También debe comprobarse la posibilidad, en caso de fallo en el suministro de energía, de operar los elementos manualmente.

- Seguridad y estado de los accesos y otros: Se analizará el grado de adecuación, en todas las situaciones, de los accesos a la balsa, a las dependencias, a los órganos de desagüe, a los elementos del plan de Emergencia y rutas principales de inspección.
- Seguridad y funcionalidad de los sistemas de auscultación: El adjudicatario debe pronunciarse expresamente sobre la idoneidad del sistema de auscultación instalado, la suficiencia o redundancia de este y sobre la bondad del plan de auscultación seguido en la explotación de la balsa.
En ausencia de auscultación, o a falta de elementos notables de la misma, o en caso de no realizarse inspecciones regulares, el análisis de la seguridad estructural debe apoyarse más en la experiencia de los miembros del adjudicatario que deberán emplear, en todo caso, tanto la información disponible en el Archivo Técnico, particularmente la referente a inspecciones realizadas y a eventos, ordinarios o extraordinarios, sucedidos durante la explotación, como la procedente del personal adscrito al equipo de explotación. En estas circunstancias se hace más valiosa la información procedente de la inspección realizada durante la Revisión General de Seguridad y debe evitarse, en la medida de lo posible, una falta de conclusiones sobre la seguridad actual de balsa basada en falta de información.
Si para dictaminar sobre la seguridad se necesitase adecuar el equipo de auscultación existente, deben ponerse de manifiesto las carencias y/o deficiencias detectadas e incluirse las recomendaciones y prescripciones para remediarlas.
Si las carencias estuvieran relacionadas con la realización de inspecciones, a su vez se incluirían las recomendaciones y prescripciones pertinentes.
- Revisión de la caracterización geológica geotécnica y sísmica: Se considera fundamental para dictaminar sobre las condiciones de seguridad del conjunto y profundizar en el estudio del comportamiento, el conocimiento suficiente de las características geológicas y geotécnicas tanto del terreno sobre el que se apoya la balsa como del vaso del embalse, así como una evaluación de los parámetros de diseño de la balsa frente a los requerimientos sísmicos contenidos en la normativa vigente.
En base a ello el Archivo Técnico debe contar con la información suficiente y fiable para caracterizar emplazamiento de la balsa, desde los puntos de vista geológico, geotécnico y sísmico.
Si la información disponible se considerase insuficiente, o incorrecta, y no pudiese completarse en el curso de la Revisión General de Seguridad, deben ponerse de manifiesto las carencias y deficiencias observadas, e incluir en el documento de la revisión las prescripciones necesarias para subsanar dichas deficiencias.

Se tendrá en cuenta además, cualquier otro aspecto no recogido anteriormente, siempre y cuando éste pueda afectar a la seguridad de la balsa y el embalse.

Asimismo, siempre que se razone adecuadamente, también podrá omitirse alguno de los aspectos anteriores.

5.1.5. Campaña de sondeos para comprobar la seguridad estructural de la Balsas de Carrascoy

En agosto de 2011 se detectó un hundimiento en la berma de la balsa de Carrascoy, que se puede apreciar en la fotografía adjunta:



Este hundimiento se reparó y desde entonces no ha vuelto a reproducirse.

En diciembre de 2018 se realizó una analítica de las aguas recogidas por el sistema de drenes de fondo para determinar su origen. Se adjuntan los resultados:

- pH: 7,82
- Conductividad a 20°C: 2450 microS/cm
- Boro: 1,65 mg/l
- Calcio: 186,0 mg/l
- Carbonatos: 0,0 mg/l
- Bicarbonatos: 75,6 mg/l

Como se puede observar, el ph es bajo y la conductividad, boro y sales altas para ser agua desalada, por lo que todo indica que el aporte es externo a la balsa y que no se trata de una fuga por rotura de la lámina impermeable.

Ambos hechos, el hundimiento de la berma y la infiltración de agua externa en los drenes de fondo, hacen suponer que existe una corriente de agua profunda de flujo discontinuo bajo la balsa.

Esta corriente de aguas puede afectar seriamente a la seguridad de la balsa, por lo que requiere un tratamiento específico dentro de la revisión de seguridad de la balsas, para poder detectar su alcance y las conclusiones y las acciones a realizar para que no afecte a la seguridad de la balsa.

Por todo ello, se considera necesario realizar una campaña de sondeos y un estudio de las muestras recogidas que permita redactar un informe especializado que confirme la existencia de esa corriente profunda y las acciones a llevar a cabo para reforzar la seguridad estructural de esta balsa, independiente del documento de revisión de la balsa, pero sus conclusiones se deben de incluir en dicho informe de revisión.

El alcance de esta campaña de sondeos será como mínimo, sin perjuicio de que el responsable de la campaña será el contratista y tendrá que realizar los trabajos necesarios para poder confirmar la existencia de esa corriente profunda y las acciones a llevar a cabo para reforzar la seguridad estructural de esta balsa, los siguientes:

Se incluirá una campaña de toma de muestras (mínimo 15 tomas de muestras) y de análisis de las mismas.

Los trabajos de campo mínimos serán 3 sondeos de aproximadamente 20 m, con toma de muestras inalteradas (se incluye el transporte de cada equipo de sondeo y el emplazamiento de la sonda, penetrómetro estático, piezocono u otros equipos especiales en cada punto a reconocer). También se incluirá la visita de un técnico especialista en geotecnia para la toma de datos y la dirección de los trabajos, el cual redactará el informe final (que incluirá un estudio de estabilidad de taludes y las recomendaciones) También se incluirá una jornada de un ingeniero técnico topógrafo y ayudante incluido equipos y vehículo.

Los ensayos de campo mínimos a realizar serán los siguientes:

- 15 Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras de tipo abierto

Ud. Ensayo SPT

- 15 Ud. Testigo parafinado de más de 35 cm de longitud y diámetro > 70 mm.
- 3 Ud. Toma de muestras de agua en el interior de un sondeo.
- 15 Ud. Caja portatestigos de cartón parafinado i/ transporte a almacén
- 3 Ud. Arqueta y tapa metálica de protección de boca de sondeo, fijada al terreno con mortero de cemento

Los ensayos de laboratorios mínimos que habrá que realizar serán:

- 15 Ud. Determinación de la humedad natural.
- 15 Ud. Determinación de la densidad aparente
- 15 Ud. Determinación del peso específico
- 15 Ud. Determinación de límites de Atterberg
- 15 Ud. Comprobación de la no plasticidad
- 15 Ud. Determinación de granulometría por tamizado
- 3 Ud. Ensayo de compresión simple en suelos
- 3 Ud. Ensayo de corte directo UU
- 3 Ud. Ensayo de corte directo CU
- 3 Ud. Ensayo de corte directo CD
- 3 Ud. Ensayo edométrico con al menos siete escalones de carga y tres de descarga y curvas de consolidación-tiempo.
- 3 Ud. Ensayo de colapso
- 3 Ud. Determinación de la presión de hinchamiento
- 3 Ud. Hinchamiento libre en edómetro.

Acuamed suministrará el agua necesaria para la ejecución de los sondeos.

Se facilitará por parte ACUAMED el acceso de la maquinaria a los puntos donde se ejecutarán los sondeos.

Para facilitar el desarrollo de la campaña se prepara, de manera coordinada con ACUAMED, una planificación de los trabajos antes de empezar los sondeos.

En esta planificación se acordará la fecha de entrada en las instalaciones y se identificará la ubicación de los sondeos y se presentará a Acuamed una propuesta, valorada económicamente de acuerdo a los precios ofertados por el adjudicatario, de los trabajos a realizar.

5.1.6. Elaboración, redacción y edición del Informe de Revisión de cada una de las balsas

5.1.6.1. Documento de revisión

En el informe de la inspección se hará una descripción de los métodos y procedimientos empleados para la misma, así como de sus resultados y las recomendaciones que, eventualmente se considere o desprendan de lo anterior.

El texto irá complementado con planos, esquemas o gráficos y documentación fotográfica adecuada. En el informe se incluirá también el listado de eventuales accidentes o incidentes recientes, junto con un análisis de sus causas y consecuencias. De las irregularidades detectadas se dejará conveniente constancia para futura referencia y comparación. Si se considera necesario aplicar medidas correctoras, éstas serán propuestas mediante recomendaciones claras.

El informe de la inspección contendrá al menos lo siguiente:

- Descripción sucinta de la balsa, instalaciones, accesos y elementos anejos que resulten significativos para el análisis de la seguridad.
- Informe sobre el estado de la estructura, incluyendo los correspondientes análisis de estabilidad.
- Informe sobre el estado de la instrumentación, elementos electromecánico y auscultación que contendrá la situación (operativos o no) de todos los aparatos existentes y la necesidad de implantación de nuevos equipos en función de la tipología de la balsa.
- Informe sobre el estado de los desagües de fondo, tomas y compuertas de los aliviaderos.
- Reportaje fotográfico de todas las instalaciones.
- Fichas de inspección
- Conclusión final relativa a la seguridad que recogerá las actuaciones necesarias para adecuar la balsa y las instalaciones a la normativa de seguridad vigente, prevaleciendo criterios de racionalidad, acordes con la realidad histórica de la balsa y los riesgos a controlar, y las acciones a llevar a cabo para reforzar la seguridad estructural de esta balsa debido a la corriente profunda existente

Las constataciones y resultados de la inspección se recogerán en un informe que irá firmado por los miembros del equipo de inspección y/o por los expertos que hubiesen participado.

Cada informe estará estructurado en forma de memoria con anejos que recojan planos y la totalidad de las fichas de inspección y el reportaje fotográfico.

5.1.6.2. Propuesta de medidas correctoras

Una vez llevada a cabo la inspección y análisis general de la seguridad de las balsas, se propondrán las medidas correctoras que se estimen necesarias para mejorar las deficiencias detectadas, adecuando las balsas a los objetivos para los que se diseñaron y dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad, así como otras que se estimen convenientes para actualizar y modernizar la exploración de las balsas.

Para cada acción correctora se especificará la causa que la motiva, el análisis de las consideraciones llevadas a cabo y la descripción de la acción correctora, describiendo el contenido de la reparación o actuación a realizar de la forma más precisa posible.

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR. REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN

El Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses establece como obligación para el titular de una presa o balsa la elaboración de unas Normas de Explotación con el siguiente contenido mínimo:

- h) Los niveles máximos y mínimos admitidos en el embalse para cada época del año.
- i) La velocidad máxima de variación del nivel del embalse admisible, especialmente si existen riesgos de inestabilidad en las laderas y en las presas de materiales sueltos.
- j) Los resguardos convenientes en el embalse durante épocas de riesgo de avenidas.
- k) Las normas para accionamiento de compuertas en caso de avenidas.
- l) Las precauciones a adoptar para evitar la evacuación intempestiva de caudales que pudieran ocasionar daños aguas abajo de la presa.
- m) Los sistemas de alarma y su accionamiento.
- n) En el caso de las presas clasificadas en las categorías A o B, formará parte de la Norma de Seguridad el Plan de Emergencia ante el riesgo de avería grave o rotura de la presa.

A falta de mayor concreción en la normativa, y con el objeto de facilitar la redacción de las normas de explotación de presas y embalses por sus titulares, la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actual MITECO, publicó en 2013 la “*Guía para elaboración de normas de explotación de presas y embalses*”.

La redacción de las normas de explotación debe basarse en el estado actual de las infraestructuras, la normativa vigente y los criterios establecidos con la Dirección del Servicio de ACUAMED y de Explotación del sistema actual. En particular será esencial la consulta y estudio del Plan de Mantenimiento y Operación vigente que se entregará al adjudicatario del Servicio para su estudio crítico.

El esquema organizativo de las normas de explotación se detalla en los siguientes apartados. Este esquema podrá variar con mejoras acordadas entre el adjudicatario y el Director del Servicio, siendo la propuesta siguiente indicativa de los mínimos exigibles al consultor que desarrollará el trabajo.

5.2.1. Esquema general

Tras recopilar la información inicial y documentación de cada balsa se elaborará una primera propuesta de índice general de las normas, y organización de la documentación, indicando los elementos de los que se dispone suficientes datos y aquellos en los que será preciso realizar estudios nuevos, modelos o visitas técnicas.

La propuesta y los trabajos a realizar deben basarse en el desarrollo completo del esquema y la obtención de la información veraz que permita la redacción completa del documento. Este esquema es el siguiente:

11. **Introducción y control documental**
 - 11.1. Introducción
 - 11.2. Fichas de control documental
1. **Identificación y aspectos generales**
 - 12.1. Identificación
 - 12.2. Aspectos generales
 - 12.3. Organización del Archivo Técnico
2. **Descripción de las instalaciones.**
 - 13.1. Descripción de la balsa
 - 13.1.1. Ficha técnica
 - 13.1.2. Descripción hidráulica, relaciones e interconexión
 - 13.1.3. Inventario de elementos e instalaciones
3. **Normas para la explotación**
 - 14.1. Normas para la explotación ordinaria
 - 14.1.1. Integración en el sistema
 - 14.1.2. Organización general de la explotación
 - 14.1.3. Objetivos y prioridades de uso
 - 14.1.4. Resguardos
 - 14.1.5. Programa normal de llenados y desembalses
 - 14.1.6. Programa de operaciones ordinarias
 - 14.1.7. Registro y control de datos
 - 14.1.8. Gestión de maniobras y desembalses
 - 14.1.9. Mantenimiento y actualización de las normas
 - 14.1.10. ...
 - 14.2. Normas de explotación en situación extraordinaria (avenidas)
 - 14.2.1. Definición de situación extraordinaria
 3. ...
 - 14.3. Normas de actuación en situación de emergencia
 - 14.3.1. Definición de situación de emergencia
 4. ...
4. **Normas para el mantenimiento y conservación.**
 - 15.1. Plan de Mantenimiento y conservación
 - 15.2. Herramientas de gestión del mantenimiento y conservación
 - 15.2.1. Descripción de herramientas existentes
 - 15.2.2. Plan de mejora de medios
5. **Normas para la inspección, vigilancia y auscultación.**
 - 16.1. Programa de vigilancia e inspección
6. ...
7. **Plan de auscultación**
 - 16.2.1. ..
8. **Normas para la integración ambiental.**
 - 17.1. Plan control ambiental de las instalaciones
 - 17.1.1. Medidas en embalses
 - 17.1.2. Medidas relacionadas con líneas eléctricas
9. **Normas de Seguridad y Salud**
10. **Equipos Medios y Recursos**

- 19.1. Organización de equipos y responsabilidades
- 19.2. Actuaciones de formación e información
- 10.
- 20. **Anexos**
 - 20.1. Planos
 - 20.2. Fichas de control, umbrales y seguimiento
 - 20.3. Manuales y procedimientos de operación
 - 20.4. Anexos justificativos

Durante el plazo de este servicio el consultor desarrollará cada uno de los capítulos anteriores hasta su completa aprobación. El consultor realizará las correcciones que le sean requeridas para su aprobación final por la Administración.

Como punto de partida para el adjudicatario, ACUAMED pondrá a su disposición toda la documentación que pueda ser necesaria a juicio del Director de los Trabajos y que esté disponible en el actual Archivo Técnico de las balsas, y en concreto:

- Los planes de emergencia aprobados de las balsas
- Los planes de puesta en carga, y programas de auscultación
- Los procedimientos actuales de explotación así como un resumen de los medios materiales y humanos que actualmente se emplean en la explotación de las balsas.
- Los informes de seguimiento de las infraestructuras realizados hasta la fecha.
- Los datos históricos diarios o mensuales disponibles de elementos, equipos, caudales, niveles o SCADAs.
- Los datos geográficos digitalizados en capas SIG, de los diques, obras, embalses así como elementos de la red que tenga disponible ACUAMED.

A continuación, se da una exposición más detallada del objeto de cada uno de los 10 capítulos propuestos para la documentación de las Normas de Explotación de la balsa objeto del servicio.

Cada apartado podrá ser adaptado o mejorado a propuesta del adjudicatario siempre con la aprobación del Director de los trabajos.

5.2.1.1. Introducción y control documental

El primer capítulo de las Normas de Explotación incluirá la introducción y descripción del objeto de las mismas y de su ámbito de aplicación, también una breve descripción de la estructura del documento y sus capítulos.

Posteriormente se explicará el procedimiento de control documental que permita la localización, revisión y actualización de los documentos que conforman la norma, así como el control de la distribución de las copias vigentes.

Por último, se detallará el procedimiento de verificación del cumplimiento de las normas de manera concreta, así como el flujo documental de los informes que se generen por este motivo. Las fichas de control que se creen se incluirán también como anexo al final del documento.

Como complemento necesario al capítulo se redactará un anexo con la descripción y enumeración detallada de toda la documentación del Archivo Técnico de cada balsa, codificando los documentos si fuere necesario, e indicando la última versión existente del documento.

Las Normas de Explotación especificarán la forma de incorporar y actualizar el Archivo Técnico así como la documentación que se genera en la explotación ordinaria. Además, deberá establecer el procedimiento de control documental para controlar y ubicar de una forma metódica y clara los mismos.

5.2.1.2. Identificación y aspectos generales

El segundo capítulo será un resumen o ficha técnica general de la balsa. El objeto es tener accesibles datos generales importantes de la instalación, así como la definición del ámbito de aplicación de las normas con enlaces, índices o esquemas que apunten a cada documento concreto de desarrollo en detalle.

Se tratará de un documento conciso y claro con información básica: titularidad, ubicación, accesos y nombre oficial de la balsa. Posteriormente se recapitularán otros aspectos que caractericen a las infraestructuras como datos administrativos, finalidad de la balsa, usuario, clasificación de la balsa y descripción general resumida.

Se detallarán esquemáticamente y con claridad en este apartado las relaciones los organismos que estén vinculados a la explotación de la balsa o que puedan afectar a su explotación.

En definitiva, la información contenida en este capítulo debe servir para localizar información básica, documentos y consulta de esquemas o procedimientos, indexando el compendio de las normas y actuando como índice o localizador de otros anexos o documentos que amplíen dicha información, por lo que es un apartado con claro sentido práctico y de uso, que condensa y esquematiza los flujos de documentación y trabajo de las normas de explotación.

5.2.1.3. Descripción de la balsa e instalaciones

Este capítulo describirá en detalle la balsa y sus instalaciones auxiliares. La documentación se presentará de forma detallada, pero concisa e indexada.

La información de la instalación se agrupará en 4 apartados:

- Ficha Técnica
- Descripción hidráulica
- Inventario de elementos e instalaciones
- Historial

El sistema permitirá la actualización de la documentación de manera independiente en el futuro ante cambios en las infraestructuras, sin necesidad de realizar el cambio completo del documento.

5.2.1.4. Normas para la explotación

En este apartado se redactarán y detallarán el conjunto de normas para la gestión de la balsa con las consignas de explotación que permitan establecer los objetivos de gestión diaria de explotación y disponer de pautas de actuación claras y sencillas que permitan al personal encargado de la explotación tomar decisiones operativas de forma rápida e inequívoca en función de las condiciones de seguridad.

Deberá, en base a los estudios justificativos necesarios (que se entregarán como anexos a las normas), definir los escenarios de actuación en función de circunstancias, umbrales, pronósticos o eventos que puedan identificarse claramente y que determinarán la entrada y salida en cada escenario.

Para cada escenario se redactará un conjunto de normas protocolizadas y con esquemas claros de flujo de comunicación y actuación que dará respuesta al espectro de situaciones previsibles, así como pautas para aquellos imprevistos que comprometan la seguridad de las infraestructuras.

En principio, se han propuesto 3 escenarios a desarrollar, aunque su número podrá variar en base a los estudios y crítica del adjudicatario y de las decisiones del Director del Servicio. Estos escenarios son los siguientes:

- Normas para la explotación ordinaria
- Normas de actuación en situación extraordinaria
- Normas de actuación en situación de emergencia- plan de emergencia

Para las normas de explotación ordinaria se propone desarrollar el siguiente índice de la documentación:

- Integración de la balsa en el sistema
- Organización general de la explotación
- Objetivos y prioridades de uso
- Resguardos
- Programa normal de llenados y desembalses
- Programa de operaciones ordinarias
- Registro y control de datos
- Gestión de maniobras y desembalses
- Mantenimiento y actualización de las normas

Las normas de actuación en situación extraordinaria y de emergencia deben especificar solo las acciones que complementen las especificadas en la situación ordinaria, o derivar a la documentación específica como el plan de emergencia aprobado.

5.2.1.5. Normas para el mantenimiento y conservación

Las instalaciones objeto de este servicio cuentan desde hace años con un equipo de conservación y mantenimiento de cuyos trabajos y organización debe partir el adjudicatario para la redacción de las normas particularizadas para cada balsa. Existe y se pondrá a disposición del redactor un plan de mantenimiento completo y actualizado que contempla labores de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. También existe en la actualidad un software y sistema de gestión de órdenes de trabajo, planificación y programación de actuaciones (GMAO) que deberá ser parte fundamental e integrarse dentro de la norma de mantenimiento y conservación, por lo que el adjudicatario tendrá en cuenta su existencia y deberá definir el procedimiento para la extracción de la información generada y su integración en los sistemas de control que les sea indicados por Acuamed.

Para el desarrollo y seguimiento de esta norma se desarrollará un programa de gestión y mantenimiento que posibilite una adecuada y correcta gestión de las operaciones de mantenimiento y conservación en la cual a partir del inventario de la instalación, elementos y equipos, se deduzcan las actuaciones cuya realización debe quedar debidamente registrada en el calendario de actuaciones.

Además es necesario describir y compilar la información de las herramientas existentes en la actualidad para, si es posible, proponer una mejora de los medios para el mantenimiento y conservación de las infraestructuras.

5.2.1.6. Normas para la inspección, vigilancia y auscultación

En este apartado se desarrollarán de forma clara, concisa y con resúmenes esquemáticos tabulados los siguientes programas:

- Programa de vigilancia e inspección
- Plan de auscultación

El programa de vigilancia e inspección especificará las actuaciones necesarias para tener conocimiento del estado y control de los elementos de cada balsa, por tanto primero identificará estos elementos y establecerá la frecuencia de las diversas acciones de vigilancia y control de su estado. A modo de ejemplo establecerá la descripción de las funciones y cometidos del personal asignado a la inspección y vigilancia, detallando en instrucciones quién y cómo se realizarán estas labores, los equipos que precisan así como aquellos que se someterán a pruebas de funcionamiento y la frecuencia de estas (válvulas, grupos electrógenos, equipos de aviso y comunicaciones). Una parte importante es establecer el sistema de tratamiento de la información recabada en aplicación de esta normativa a modo de ejemplo los informes de inspección y sus conclusiones y si estas suponen o no algún umbral importante que deba implicar acciones de seguridad.

El plan de auscultación es un elemento fundamental para el conocimiento técnico de cada balsa y predicción de fallos, que requiere una clara personalización a la infraestructura, mediciones a efectuar, así como los equipos de auscultación necesarios, el tipo de registro de los datos, así como la centralización en la recepción de registros y almacenamiento de los mismos.

Este plan detallará las instrucciones de auscultación, de medida y registro, así como el equipo encargado de ello. Se aportará una interpretación de los datos y definirán los umbrales admisibles, así como aquellos que indicarán una alerta y el procedimiento subsecuente.

La información se condensará en tablas resumen para la consulta rápida por los operadores, también se definirán los formularios de datos que faciliten su toma y registro y permitan la visualización clara de las dependencias entre procedimientos y normas de conservación y mantenimiento con las de vigilancia, seguimiento y auscultación.

5.2.1.7. Normas para la integración ambiental

En estas normas específicas se reflejarán los aspectos relacionados con el medio ambiente que pudieran guardar relación directa con la explotación de cada balsa, incluso en situaciones de excepcionales como vaciados completos.

Se reflejarán especialmente los condicionantes medio-ambientales que puedan influir en la explotación de cada balsa o el conjunto de la actuación. Si existen zonas ambientales protegidas en la zona del embalse (LIC, ZEPAS, parques naturales regionales etc.), especies en peligro de extinción o protegidas en la legislación en la zona, incluso el control de la calidad de las aguas embalsadas, eutrofización, fauna, flora etc. También es importante reflejar el impacto de las posibles acciones de explotación y uso de materiales, por ejemplo, trabajos con uso de pinturas, o elementos volátiles o disolventes con riesgo de contaminación de las aguas embalsadas, entradas de tierras en avenidas o arrastres con sólidos etc.

El objetivo de la norma para la integración ambiental es establecer los puntos valiosos, y el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control medioambiental, así como las funciones y cometidos a desarrollar por el personal de explotación en este sentido.

Se dará la metodología y contenido mínimo de los informes de seguimiento ambiental, así como su forma y lugar de archivo.

Por su importancia se considera que al menos se debe desarrollar un plan de control ambiental que establezca:

- Medidas en la balsa
- Medidas relacionadas con las líneas eléctricas del sistema

5.2.1.8. Normas de seguridad y salud

Las normas de seguridad y salud de la balsa deben reflejar todos los aspectos de aplicación en la normativa vigente al respecto para las actividades de explotación de cada balsa.

Se indicarán especialmente aquellos trabajos **singulares** que no estén en la norma genérica (por ejemplo trabajos de buceo en embalse, acceso interior a tuberías para reparación, acceso a pozos de registro, medidas de protección en trabajos con elementos y tuberías a presión)

5.2.1.9. Equipos, medios y recursos

Una vez definidas todas y cada una de las diversas actuaciones a realizar, y su frecuencia, se abordará la organización necesaria para llevarlas a cabo, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias y en emergencias, al frente de la cual se situará el Director de Explotación.

Deben desagregarse todas las actividades pertinentes y en función de ellas establecer la organización para su ejercicio, así como la asignación de los medios y recursos necesarios, ya sean propios o ajenos. En la evaluación deben contemplarse específicamente los requisitos derivados del Plan de Emergencia.

Este capítulo se hará un resumen de lo establecido en los anteriores en relación con los medios y recursos que se asignan a la explotación. Debe recoger todos aquellos medios y recursos que resulten necesarios para cada una de las actuaciones previstas y desarrolladas en el conjunto de estas Normas.

Respecto al personal, este apartado especificará las necesidades de formación e información necesarias para el desarrollo de los trabajos y en especial las instrucciones derivadas del plan de emergencias de la balsa.

5.2.1.10. Anexos

El documento incluirá como Anexo cada uno de los estudios singulares o específicos que deban desarrollarse para justificar cualquier aspecto de la redacción de las normas. La Dirección del Servicio considerará cuales son estos a raíz de las necesidades que se diriman durante la prestación del servicio y que en una primera aproximación son:

- Planos, e información gráfica detallada de la balsa y sus instalaciones auxiliares
- Propuestas de reparación o mejora
- Formularios tipo y fichas de mantenimiento programado, así como modelos de los elementos normalizados o plantillas definidos en las normas.
- Manuales y procedimientos de operación

El contenido de las Normas de Explotación se elaborará con la participación del personal de la adjudicataria del Servicio de operación, mantenimiento de la Red de Distribución de Valdelentisco, que realiza las tareas de operación y mantenimiento de las balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina.

Las Normas de Explotación redactadas serán sometidas a la aprobación por la Dirección General del Agua.

5.2.1.11. Ejecución de trabajos de campo

Para la ejecución de los trabajos de campo necesarios para la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta que las instalaciones se encuentran en explotación, por lo que se deben programar en coordinación con el operador de las mismas, a través del director del servicio de Acuamed.

6. DOCUMENTOS Y MATERIAL A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO

Al finalizar los trabajos, el Consultor deberá hacer entrega del siguiente material de cada una de las balsas:

- Cuatro informes de revisión de seguridad de cada balsa en soporte papel por cada balsa inspeccionada que incluirá una copia en CD-ROM no regrabable (en pdf).
- Cuatro (4) informes de revisión de seguridad de cada balsa completos en CD-ROM en abierto (en pdf y en editable).
- Cuatro (4) ejemplares de las Normas de Explotación de cada balsa, una vez aprobados por la Administración, Cuatro (4) ejemplares de las Normas de Explotación de cada balsa.
- Cuatro (4) CD-ROM en abierto (en pdf y en editable) de cada Normas de Explotación de cada balsa

Durante el desarrollo de los trabajos se presentarán las copias de los borradores necesarios para su tramitación.

Los planos se entregarán en formato digital. Los ficheros de dibujo tendrán extensiones que serán compatibles con AUTOCAD. Las escalas de los dibujos que se muestren en pantalla coincidirán con las recogidas en los cajetines de los planos. Los planos que incluyan cartografía estarán realizados en tres dimensiones, de forma que cada curva de nivel tenga asignada su cota correspondiente

Los textos se entregarán digitalizados en ficheros compatibles con MICROSOFT WORD. Todas las imágenes, fotografías, gráficos y tablas estarán insertados en el fichero de texto. Las tablas y gráficos podrán realizarse en MICROSOFT EXCEL.

7. TRAMITACION DEL INFORME DE REVISION Y ANALISIS GENERAL DE SEGURIDAD DE LAS BALSAS.

Será la Dirección Técnica del Servicio de Acuamed la que se encargará de la remisión y la tramitación del informe de revisión y análisis general de seguridad de cada balsa ante el órgano competente, pero contará con el apoyo y la colaboración del adjudicatario para cualquier requerimiento del órgano competente referido a este informe.

8. APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACION

Los servicios contratados incluyen el apoyo en la tramitación de los documentos generados hasta su aprobación, lo que incluye la realización de las correcciones que se requieran por parte de la Administración.

El Consultor, caso de ser preciso para el trámite ante algún Organismo, realizará las correcciones de los documentos necesarias para su aprobación, en los plazos indicados en el pliego.

9. CONTROL DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS

La empresa consultora adjudicataria del servicio redactará, previamente a la tramitación de los documentos, el Informe de Autocontrol, de acuerdo con el sistema de calidad implantado.

10. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa de trabajos aprobado por el Director del Servicio.

En todo caso, se entregará un borrador de las Normas de Explotación de cada balsa antes de que finalice el segundo mes de ejecución del contrato

APÉNDICE 1
CARACTERÍSTICAS DE LAS BALSAS

Embalse de la Pernerá	
Cota de fondo:	280,00 m
NMN:	295,30 m
Cota de coronación:	297,50 m
Calado máximo:	15,30 m
Resguardo:	2,20 m
Dimensiones aproximadas en planta:	410 x 350 m
Capacidad útil:	802.000 m ³
Superficie de fondos:	29500 m ²
Superficie de taludes interiores:	79863,013 m ²
Ancho de coronación:	10,0 m
Tipo de terreno excavado:	Mármoles blancos y fajeados, anfibolitas, arenas, arcillas y gravas
Tipo de terreno en cimentación:	Mármoles, arenas, arcillas y gravas
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación, núcleo impermeable de anfibolita y arcilla
Impermeabilización:	Lámina impermeable de PEAD de 2,00 mm, apoyado sobre geocompuesto de 5,00 mm. de espesor
Talud interior:	Cuerpo de presa H:2 / V:1
	Vaso: variable, mín. H:2 / V:1, máx. H:4 / V:1
Talud exterior:	Cuerpo de presa H:2,5 / V:1
Toma de agua:	Ø 1400
Longitud de aliviadero	110 m. de los cuales 20 m atraviesan la cerrada sur
Caudal de vertido:	2,32 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 1400 y Ø 600
Caudal de desagüe:	3,9 y 2,8 m ³ /s respectivamente; máximo: 6,7 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por medidor de burbujeo

Balsa de Carrascoy	
Cota de fondo:	254,80
Cota mínima de explotación:	255,00
NMN:	266,00
Cota de coronación:	267,00
Calado máximo:	11,0 m
Resguardo:	1,00 m
Dimensiones aproximadas en planta:	410 x 310 m
Capacidad útil:	503.000 m ³
Superficie de fondo:	31.273 m ²
Superficie de taludes interiores:	51288 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Arenas, areniscas y arcillas Pliocuaternarias y arenas y gravas aluviales
Tipo de terreno en cimentación:	Arenas, areniscas y arcillas Pliocuaternarias y arenas y gravas aluviales
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de PEAD de 2,00 mm, apoyado sobre geocompuesto de 5,00 mm. de espesor
Talud interior:	H:2,50 / V:1
Talud exterior:	H:2,50 / V:1
Toma de agua:	Ø 600
Caudal de toma máximo:	Q = 525l/s
Longitud de aliviadero	1,5 m
Caudal de vertido:	0,46 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 600 y Ø 300
Caudal de desagüe:	0,7 y 0,5 m ³ /s respectivamente; máximo: 1,2 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

Balsa de Los Almagros	
Cota de fondo:	263,00
Cota mínima de explotación:	263,80
NMN:	275,00
Cota de coronación:	276,00
Calado máximo:	11,20 m
Resguardo:	1,00 m
Dimensiones aproximadas en planta:	360 x 310 m
Capacidad útil:	1.006.000 m ³
Superficie de fondo:	73.930 m ²
Superficie de taludes interiores:	41070 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Caliche y arenas y arcillas Pliocuaternarias
Tipo de terreno en cimentación:	Arenas y arcillas Pliocuaternarias
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de PEAD de 2,00 mm, apoyado sobre geocompuesto de 5,00 mm. de espesor
Talud interior:	H:2 / V:1
Talud exterior:	H:2 / V:1
Toma de agua:	Ø 1000
Caudal de toma máximo:	Q = 600 l/s
Longitud de aliviadero	5,25 m
Caudal de vertido:	2,1 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 1000 y Ø 600
Caudal de desagüe:	2,6 y 2,5 m ³ /s respectivamente; máximo: 5,1 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

Balsa de Sucina	
Cota de fondo:	255,50
Cota mínima de explotación:	256,00
NMN :	267,00
Cota de coronación:	268,00
Calado máximo:	11,0 m
Resguardo:	1,00 m
Dimensiones aproximadas en planta:	330 x 200 m
Capacidad útil:	300.000 m ³
Superficie de fondo:	18.079 m ²
Superficie de taludes interiores:	18.085 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Arcillas, arenas y calcarenitas aluviales
Tipo de terreno en cimentación:	Arcillas, arenas y calcarenitas aluviales
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de PEAD de 2,00 mm en talud y 1,50 mm. en fondo de balsa, apoyado sobre geocompuesto de 5,00 mm. de espesor
Talud interior:	H:2 / V:1
Talud exterior:	H:2 / V:1
Toma de agua:	Ø 900
Caudal de toma máximo:	Q = 500 l/s
Longitud de aliviadero	3,25 m
Caudal de vertido:	1,3 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 900 y Ø 500
Caudal de desagüe:	1,46 y 1,42 m ³ /s respectivamente; máximo: 2,88 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

**ANEXO IV MODELO DE CONTRATO
(PARA AMBOS LOTES)**

MODELO DE CONTRATO LOTE n°xxxxxxx

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- programa de trabajo.

Anexo nº 5.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 8.- Documentos de nombramiento y aceptación del Coordinador Técnico

Anexo nº 9 Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Explotación.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE xxxxxxx

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos n^{os} 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo III del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo n^o 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo III al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo n^o 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo n^o 3 al Contrato.
- 4) Programa de trabajo (se adjuntan como Anexo n^o 4).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo n^o 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo n^o 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo n^o 7).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Coordinador Técnico-(se adjuntan como Anexo n^o 8).
- 9) Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Explotación-(se adjuntan como Anexo n^o 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. El Precio se fija por tanto alzado e incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

4.1.3. En el Precio se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al aseguramiento y control de la calidad
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.
- t) Costes de analíticas

4.1.4. El precio no sufrirá variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas mensuales durante el plazo del servicio conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono mensual se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La forma de pago será la siguiente:

	Porcentaje de pago (%)	Porcentaje de pago acumulado (%)
Recepción de borrador de las NEX	5%	5%
Recepción de borrador de todos los documentos	20%	25%
Recepción de los documentos definitivos	60%	85%
Aprobación de todos los documentos	15%	100%

Adicionalmente el adjudicatario presentará una relación mensual en la que se detallen los trabajos realizados en el mes

- 5.1.2.** Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por AcuaMed.
- 5.1.3.** El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.
- 5.1.4.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.
- 5.1.5.** El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El contrato no está sujeto a prórrogas

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Si se requiere por AcuaMed, en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la fecha del requerimiento, el Contratista presentará un Programa de Trabajos, en el que se recogerán las indicaciones hechas por AcuaMed respecto al programa de trabajos entregado en la oferta del adjudicatario, y en el que se harán constar, en todo caso:

1. El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista deberá fijar, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

2. Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio, así como los trabajos elementales sujetos a plazos parciales de finalización.
3. En ningún caso, podrá modificarse el plazo ofertado para la prestación del servicio.

Si la oferta del adjudicatario no se incluyera programa de trabajos, deberá presentarlo en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación, con las características descritas en los párrafos anteriores.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”** o **“DTS”**).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Plan de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.

- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El

Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo III del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia de su calidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.

- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por extinción del objeto del contrato si se da la circunstancia de que el funcionamiento operativo sea asumido por la Administración, el usuario o por organismo, entidad o comunidad de usuarios cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la infraestructura. Ninguna de esta circunstancia devengará indemnización alguna para el contratista si se produce a partir del cuarto mes de vigencia del contrato

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de

ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron. En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

EL CONTRATISTA

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO V
MODIFICACIONES AL CONTRATO
(PARA TODOS LOS LOTES)

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo IV.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato NO está prevista modificación alguna al Contrato

Las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo del Contrato, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

